**AÑO CIX** *San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2026-*

# BOLETÍN OFICIAL
# PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

## B.O. Nº 43

POLACCO VALENZUELA Carola Adriana
Firmado digitalmente por POLACCO VALENZUELA Carola Adriana
Fecha: 2026.04.10 12:29:56 -03'00'

**Autoridades**

GOBERNADOR
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**

Ministro Jefe de Gabinete
**C.P.N. Héctor Freddy Morales**

Secretario Legal y Técnico
**Dr. Daniel Sebastián Alsina**

Directora Provincial
**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO Nº 2697-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 700-21/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Modificase la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud, incorporándose la Unidad Técnica Operativa al Centro Regional de Hemoterapia Coordinación, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, manteniendo la vigencia de la estructura orgánica funcional de las unidades de organización dependiente de dicha jurisdicción, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 27-S/2023 y sus modificatorios.-
**ARTÍCULO 2º.-** Créase la UNIDAD TECNICA OPERATIVA bajo la dependencia orgánico funcional del Centro Regional de Hemoterapia Coordinación dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 3º.-** Autoricese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en el presente decreto, que de resultar insuficientes se tomaran fondos de la partida 1-1-1-1-1-20: para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones previstas en la Jurisdicción "K" - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto vigente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarias.-
**ARTÍCULO 4º.-** Lo dispuesto en el presente ordenamiento será de aplicación a partir de la emisión del presente acto administrativo.-
**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 6º.-** Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 4496-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 780-384/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**
**U. de O.: R6-01-11 "Hospital Oscar Orias"**

**SUPRIMIENDO**

| **Categoría** | **N° de Cargos** |
|---|---|
| E | 1 |
| Agrup. Prof. | |
| Esc. Prof. | |
| Ley N° 4135 modif. Ley Nº 4418 | |
| Total | 1 |

**CREANDO**

| **Categoría** | **N° de Cargos** |
|---|---|
| A (j-2) | 1 |
| Agrup. Prof. | |
| Esc. Prof. | |
| Ley N° 4135 modif. Ley Nº 4418 | |
| Total | 1 |

**ARTÍCULO 2º.-** Téngase por designada en el carácter interino a la Dra. María Gabriela Acuña, CUIL N° 27-34865893-5, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modificada por Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica en la Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 27 de noviembre de 2023 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demanda el presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

En el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios 2023 - Ley N° 6325 y 2024, Ley N° 6371, se encontraban las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE SALUD, Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, prevé las partidas Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE SALUD, Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.
En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidado y abonado lo gestionado en autos, el mismo se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligación no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4497-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 712-190/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. Rodolfo Ulises Altamirando, CUIL 20-30582333-4, personal contratado, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Enfermero en diferentes Sectores del Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. Paul Marcelo Corbalan CUIL 20-18130738-3, personal contratado, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Odontólogo en el Servicio de Odontología del Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTICULO 3º.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Águeda Teresa Abalos, CUIL 27-26425918-0, personal contratada, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Profesional de Bio-Imágenes en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 4º.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. Gustavo Alejandro Serapio, CUIL 20-22932263-0, personal contratado, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Profesional de Bio-Imágenes en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 5º.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. Hugo Enrique Courtade, CUIL 20-28510269-4, personal contratado, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Kinesiólogo y Fisioterapeuta en Servicios varios del Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 6º.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Claudia Ángela Oropeza, CUIL 27-30726179-6, personal contratado, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Licenciada en Psicología en Servicios varios del Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 7º.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. Bruno Oscar Alberto Romero, CUIL 20-33236252-7, personal contratado, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones como Bioquímico en el Servicio de Laboratorio del Hospital "El Aguilar" (Hoy Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 8º.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Yilda Beatriz Vialva, CUIL 27-20547733-6, personal interino, con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 5, cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R 6 Secretaría de Salud, en razón de cumplir funciones como Médica en el Servicio de Guardia Hospital "El Aguilar" (Hospital Santa Bárbara), por el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 18 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 9º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, a favor de los profesionales, Rodolfo Ulises Altamirando, Paul Marcelo Corbalan, Águeda Teresa Abalos, Gustavo Alejandro Serapio, Hugo Enrique Courtade, Claudia Ángela Oropeza y el Adicional por Tareas Críticas Nivel 5, a favor de la profesional Yilda Beatriz Vialva, por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y la erogación que demande el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, al profesional Bruno Oscar Alberto Romero, por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-
**ARTÍCULO 10º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 11º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4500-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 744-824/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Claudia Verónica Llanes, CUIL 27-32876929-3, personal contratado en la categoría A-1 (i-1), con más el adicional por tareas críticas Nivel 2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones inherentes a su profesión en la Dirección Provincial de SAME 107, a partir del 01 de octubre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -
**ARTÍCULO 2º.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por Tareas Criticas Nivel 2, de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Claudia Verónica Llanes, por el periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2023, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 2562 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4502-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 715-1390/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por aceptada a partir del 7 de abril de 2025, la renuncia presentada por la Dra. Luciana Valeria Lamas, CUIL 27-34183771-0, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de carácter interino de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Téngase por aceptada a partir del 7 de abril de 2025, la renuncia presentada por la Dra. Lorena Vanesa del Carmen Corimayo, CUIL 27-27232405-6, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de carácter de interino de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 3º.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente -Ejercicio 2025- Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**
**U. de O.: R6-01-03 HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HÉCTOR QUINTANA"**

**SUPRIMASE**

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| A (j-2) | 2 |
| E (J-1) | 1 |
| Agrup. Profesional Escalafón Profesional Ley N° 4413 | |
| Total | 3 |

**CREASE**

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| A (j-2) | 2 |
| E (J-1) | 1 |
| Agrup. Profesional Escalafón Profesional Ley N° 4413 | |
| Total | 3 |

**ARTÍCULO 4º.-** Téngase por designadas en carácter de interino a las Dras. Luciana Valeria Lamas, CUIL 27-34183771-0, y Lorena Vanesa del Carmen Corimayo, CUIL 27-27232405-6, en los cargos categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 8 de abril de 2025 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2025**
Las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

**ARTÍCULO 6º.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 7º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4688-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 715-2679/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2679/2023, caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. LORENA M. LOPEZ" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4689-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 714-861/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a favor del médico Javier Ángel Cobo, CUIL 20-26400350-5, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de agosto de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2025:**
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES:**
Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4691-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 713-438/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**
**U. de O.: R6-01-01 "Centro Sanitario"**

**SUPRIMASE**

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| E | 1 |
| Agrup. Profesional | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley N° 4135 | |
| Total | 1 |

**CREASE**

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| A | 1 |
| Agrup. Profesional | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley N° 4135 | |
| Total | 1 |

**ARTÍCULO 2º.-** Téngase por designada en el carácter interino a la Bioquímica Natalia Mac Dougall, CUIL N° 27-24611049-8, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario Centro de Especialidades Norte, a partir del 06 de septiembre de 2023 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demanda el presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

En el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023 Ley N° 6325 y Ejercicio 2024 Ley N° 6371, se encontraban previstas las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario.
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025 Ley N° 6440, prevé las partidas de Gastos en Personal, en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario.
En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**
Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 4718-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 716-100/2024.-**
**AGREG. Nº 700-556/2019.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Juan Manuel Luna Murillo, CUIL 20-31036881-5, al cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detenta en carácter de interino en la U de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Téngase por designada en carácter interino interino a la Dra. Érica Gabriela Alejandra Gómez, CUIL 27-32625916-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Medica Especialista en Nefrología en la U de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 07 de enero de 2025 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el presente tramite, se atiende con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2025 - Ley N° 6440**
Las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-04 Hospital San Roque.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 4732-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 729-390/2024.-**
**AGREG. Nº 700-622/2023 y Nº 729-16/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por procedente la Denuncia de Ilegitimidad planteada por el Sr. Ceferino Apolinar Llampa, D.N.I. 17.828.358, en contra de la Resolución N° 080/2023 emitida en Expediente N° 729-0016/2023 por la Dirección General Ejecutiva de Región Puna Nº 1 del Hospital Dr. Jorge Uro, por las razones invocadas en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1°, procédase a adecuar al Sr. Ceferino Apolinar Llampa, D.N.I. 17.828.358, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir de la fecha de emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 3º.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2025:**
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 4744-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 721-762/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada a partir del 1 de junio del 2025, la renuncia presentada por el médico Román Alejandro Veliz, CUIL 20-17220602-7, al cargo categoría D, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo, C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio. -
**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 4764-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 733-440/2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 6499-S-2018, de fecha 27 de abril de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
**"ARTÍCULO 1°:** Téngase por aceptada a partir del 1° de junio de 2009, la renuncia al adicional 0-2) presentada por el Dr. Luis Mauricio Cucchiaro, CUIL 20-20455866-4, en el cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de 0.:R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", de conformidad a lo expresado en el exordio.:"
**ARTÍCULO 2°.-** Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 6499-S-2018, de fecha 27 de abril de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
**"ARTÍCULO 2°:** Téngase por adecuado a partir del 1° de junio de 2009, al Dr. Luis Mauricio Cucchiaro, CUIL 20-20455866-4, en el cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, de conformidad a lo expresado en el exordio.-"
**ARTÍCULO 3°.-** Rectifíquese el artículo 3° del Decreto N° 6499-S-2018, de fecha 27 de abril de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
**"ARTÍCULO 3°.-** Téngase por adecuado al Dr. Sergio Armando Dovis Wesselhoefft, CUIL 20-11561810-6, en el cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, por el período comprendido entre el 27 de abril y el 1° de agosto de 2018, y en el cargo categoría C, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de agosto de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-"
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 4768-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 714-3129/2020.-**
**Agdo. Nº 733-345/2019, Nº 729-175/2020, Nº 722-184/2020 y Nº 723-691/2020.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

**A) TRANSFIERASE**

| **DE:** | | **A:** | |
|---|---|---|---|
| **U. de O.: R6-01-14** | | **U. de O.: R6-01-17** | |
| **Hospital Dr. Salvador Mazza** | | **Hospital Dr. Jorge Uro** | |
| **Categoría** | **Nº de Cargos** | **Categoría** | **Nº de Cargos** |
| D | 1 | D | 1 |
| Agrup. Profesional | | Agrup. Profesional | |
| Esc. Profesional | | Esc. Profesional | |
| Ley Nº 4135 | | Ley Nº 4135 | |
| Total.....1 | | Total.....1 | |

| **DE:** | | **A:** | |
|---|---|---|---|
| **U. de O.: R6-01-01** | | **U. de O.: R6-01-02** | |
| **Centro Sanitario** | | **Hospital Pablo Soria** | |
| **Categoría** | **Nº de Cargos** | **Categoría** | **Nº de Cargos** |
| E | 1 | E | 1 |
| Agrup. Profesional | | Agrup. Profesional | |
| Esc. Profesional | | Esc. Profesional | |
| Ley Nº 4135 | | Ley Nº 4135 | |
| Total.....1 | | Total.....1 | |

**B) TRANSFORMASE:**

| **SUPRIMASE** | | **En la U. de O.: R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro CREASE** | |
|---|---|---|---|
| **Categoría** | **Nº de Cargos** | **Categoría** | **Nº de Cargos** |
| D | 1 | A (j-2) | 1 |
| Agrup. Profesional | | Agrup. Profesional | |
| Esc. Profesional | | Esc. Profesional | |
| Ley Nº 4135 | | Ley Nº 4135 | |
| Total.....1 | | Total.....1 | |

**En la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo**

| SUPRIMASE | | CREASE | |
|---|---|---|---|
| **Categoría** | **Nº de Cargos** | **Categoría** | **Nº de Cargos** |
| B | 1 | A | 1 |
| Agrup. Profesional | | Agrup. Profesional | |
| Esc. Profesional | | Esc. Profesional | |
| Ley Nº 4135 | | Ley Nº 4135 | |
| Total.....1 | | Total.....1 | |

**En la U. de O.: R6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada**

| SUPRIMASE | | CREASE | |
|---|---|---|---|
| **Categoría** | **Nº de Cargos** | **Categoría** | **Nº de Cargos** |
| E (J-2) | 1 | A (j-2) | 1 |
| Agrup. Profesional | | Agrup. Profesional | |
| Esc. Profesional | | Esc. Profesional | |
| Ley Nº 4135 | | Ley Nº 4135 | |
| Total.....1 | | Total.....1 | |

**En la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias**

| SUPRIMASE | | CREASE | |
|---|---|---|---|
| **Categoría** | **Nº de Cargos** | **Categoría** | **Nº de Cargos** |
| E (j-1) | 1 | A (j-1) | 1 |
| Agrup. Profesional | | Agrup. Profesional | |
| Esc. Profesional | | Esc. Profesional | |
| Ley Nº 4135 | | Ley Nº 4135 | |
| Total.....1 | | Total.....1 | |

**En la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria**

| SUPRIMASE | | CREASE | |
|---|---|---|---|
| **Categoría** | **Nº de Cargos** | **Categoría** | **Nº de Cargos** |
| D (j-2) | 1 | A (j-2) | 1 |
| E | 1 | A | 1 |
| Agrup. Profesional | | Agrup. Profesional | |
| Esc. Profesional | | Esc. Profesional | |
| Ley Nº 4135 | | Ley Nº 4135 | |
| Total.....2 | | Total.....2 | |

**En la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario**

| SUPRIMASE | | CREASE | |
|---|---|---|---|
| **Categoría** | **Nº de Cargos** | **Categoría** | **Nº de Cargos** |
| E | 1 | A | 1 |
| Agrup. Profesional | | Agrup. Profesional | |
| Esc. Profesional | | Esc. Profesional | |
| Ley Nº 4135 | | Ley Nº 4135 | |
| Total.....1 | | Total.....1 | |

**En la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen**

| SUPRIMASE | | CREASE | |
|---|---|---|---|
| **Categoría** | **Nº de Cargos** | **Categoría** | **Nº de Cargos** |
| A-1 | 1 | A | 1 |
| Agrup. Profesional | | Agrup. Profesional | |
| Esc. Profesional | | Esc. Profesional | |
| Ley Nº 4413 | | Ley Nº 4135 | |
| Total.....1 | | Total.....1 | |

**ARTÍCULO 2º.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Pablo Mascolo, CUIL N° 20-14246652-0 al cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la planta permanente de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 01 de junio de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3º.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Daniela Mercedes Carrillo, CUIL N° 27-25377898-4 al contrato de servicios en la categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, bajo dependencia de la Unidad de Organización R6 Secretaria de Salud, a partir del 11 de noviembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4º.-** Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. Rosa Cristina Arévalo, CUIL N° 27-20178442-0, en un cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418 para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir del 01 de julio de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 5º.-** Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Manuel Omar Calizaya, CUIL N° 20-28249475-3, en un cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418 para cumplir funciones de Médico en la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 11 de noviembre de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 6º.-** Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Elio Carmelo Figueroa, CUIL N° 20-17661478-2, en un cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418 para cumplir funciones de Médico en la U. de O.: R6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada, a partir del 01 de septiembre de 2020y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 7º.-** Téngase por designada en carácter de interino a la Farmacéutica María de los Ángeles Mangiafico, CUIL N° 27-35824680-5, en un cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418 para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 05 de octubre de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 8º.-** Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. Daniela Mercedes Carrillo, CUIL N° 27-25377898-4, en un cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418 para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 11 de noviembre de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 9º.-** Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. Catalina Kindgard, CUIL N° 27-34183785-0, en un cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418 para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 03 de noviembre de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 10º.-** Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. Mercedes de los Ángeles Díaz, CUIL N° 27-18605175-6, en un cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418 para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 11 de noviembre de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 11º.-** Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Carlos Humberto Ocampo, CUIL N° 20-31455895-3, en un cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418 para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 03 de noviembre de 2020 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 12º.-** La erogación que demanda el cumplimiento del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

En los **EJERCICIOS: 2020/Ley N° 6149, 2021/Ley N° 6213, 2022/Ley N° 6256, 2023/Ley N° 6325 y 2024/Ley N°6371,** se encontraban previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud – Unidad de Organización:

6-01-01 Centro Sanitario
6-01-02 Hospital Pablo Soria
6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen
6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada
6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias
6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza
6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro
6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025 Ley N° 6440 prevé las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - Unidad de Organización:

6-01-01 Centro Sanitario
6-01-02 Hospital Pablo Soria
6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen
6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada
6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias
6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza
6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro
6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo

En caso de existir deuda respecto de la tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES**
Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 13º.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 14º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4771-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 719-625/2021.-**
**Acum. Nº 719-199/2017.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Rectificase parcialmente el artículo 2° de Decreto N° 3327-S/2025, del 04 de junio de 2025, donde dice: "... por el periodo comprendido entre 10 de diciembre de 2.015 y el 09 de diciembre de 2.021..." debe decir: "... por el periodo comprendido entre 10 de diciembre de 2.019 y el 09 de diciembre de 2.021...",- de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pasé a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3327-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 719-625/2021.-**
**Acum. Nº 719-199/2017.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor del Sr. JOSE ANDRES ACUÑA, CUIL 20-20455337-9, en el cargo categoría 11, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N' 3161174, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", en razón de ocupar cargo de mayor jerarquía, a partir del 10 de diciembre de 2021 y mientras dure en dichas funciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Rectificase parcialmente el Artículo 2º del Decreto N° 969-S/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, donde dice: "...por el periodo comprendido entre 10 de diciembre de 2.015 y el 09 de diciembre de 2019..." debe decir: "... por el periodo comprendido entre 10 de diciembre de 2.015 y el 09 de diciembre de 2.021..., de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección .Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 4773-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 781-2/2021.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**
**TRANSFIERASE**
**DESDE**
U. de O.: R 6 Secretaria de Salud

| **Cargo** | **Categoría** |
|---|---|
| A-5 | 1 |
| Agrup. Prof. | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley Nº 4413 | |
| Total | 1 |

**A:**
U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones

| **Cargo** | **Categoría** |
|---|---|
| A-5 | 1 |
| Agrup. Prof. | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley Nº 4413 | |
| Total | 1 |

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**
U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones

**SUPRIMASE**

| **Cargo** | **Categoría** |
|---|---|
| A-5 | 1 |
| Agrup. Prof. | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley Nº 4413 | |
| Total | 1 |

**CREASE:**

| **Cargo** | **Categoría** |
|---|---|
| 4A-1 | 1 |
| Agrup. Prof. | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley Nº 4413 | |
| Total | 1 |

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de interina, a la Licenciada en Psicología, Estefanía Soledad Valdez Clinis, CUIL 23-32158798-4, en el cargo A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones en la U. de O: R5 Secretaría de Salud Mental y Adicciones, por el periodo comprendido del 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 3°.-** La erogación del presente trámite se atendió de conformidad a Recursos, que se indica a continuación:

**EJERCICIOS: 2021-Ley N° 6213 y 2022 - Ley N° 6256:**
Las partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 5 Secretaría de Salud Mental y Adicciones.-
**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y-Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4774-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 780-121/2017.-**
**Agreg, Nº 742-011/2014 y Nº 742-063/2017.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Griselda Yanina Cruz, CUIL 27-34606798-0, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: R6-01-26 Hospital "Susques" a partir del 9 de diciembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**
**U. de O.: R 6-01-26 HOSPITAL "SUSQUES"**

**SUPRIMASE**

| Categoría | Nº de Cargo |
|---|---|
| A (c-4) | 1 |
| Agrup. Tecnico | |
| Esc. General | |
| Ley Nº 3161/74 | |
| Total | 1 |

**CREASE:**

| Categoría | Nº de Cargo |
|---|---|
| 4 (c-4) | 1 |
| Agrup. Tecnico | |
| Esc. General | |
| Ley Nº 3161/74 | |
| Total | 1 |

**ARTÍCULO 3°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**
**TRANSFIERASE**
**DE:**
**U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD**

| Categoría | Nº de Cargo |
|---|---|
| 4 (c-4) | 1 |
| Agrup. Tecnico | |
| Esc. General | |
| Ley Nº 3161/74 | |
| Total | 1 |

**A:**
**U. de O.: R 6-01-26 HOSPITAL "SUSQUES"**

| Categoría | Nº de Cargo |
|---|---|
| 4 (c-4) | 1 |
| Agrup. Técnico | |
| Esc. General | |
| Ley Nº 3161/74 | |
| Total | 1 |

**ARTICULO 4°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Sr. Lino Tinte, CUIL 20-26089978-4, al contrato de servicio que detenta en la categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 27 de agosto de 2018 de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTICULO 5°.-**Téngase por designado al Agente Sanitario y Comunitario Lino Tinte, CUIL 20-26089978-4, en el cargo categoría 4 (c-4) Agrupanniento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-26 Hospital "Susques", a partir del 28 de agosto de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 6°.-** Téngase por designada a la Agente Sanitaria y Comunitaria Griselda Yanina Cruz, CUIL 27-34606798-0, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-26 Hospital "Susques", a partir del 28 de agosto de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 7°.-** Téngase por aceptada a partir del 10 de mayo de 2022, la renuncia presentada por la Agente Sanitaria y Comunitaria Griselda Yanina Cruz, CUIL 27-34606798-0, al cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, en la U. de O: R6-01-26 Hospital "Susques", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTICULO 8°.-** La erogación emergente del presente decreto se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

**EJERCICIOS 2018-LEY N° 6046. 2019-LEY N° 6113, 2020-LEY N° 6149, 2021-LEY N° 6213, 2022-LEY N° 6256, 2023-LEY N° 6325 y 2024-LEY N° 6371**
Se encontraban previstas las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 2-02-26 Hospital Susques.-

**EJERCICIO 2025-LEY N° 6440**
Prevé la partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 6-01-26 Hospital- Susques.-
En caso de que en los ejercicios anteriores no hayan sido liquidadas y abonadas las designaciones que se tratan, las mismas se atenderían con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTICULO 9°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 10°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 4775-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 742-128/2018.-**
**AGREG. Nº 742-235/2018.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-**Téngase por reconocidos los servicios prestados por la Odontóloga Nilda Noelia Barrientos, CUIL 27-28998022-4, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O: R 601-26 Hospital "Susques", por el período comprendido entre el 16 de octubre y el 15 de noviembre de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por designada en carácter interino a la Odontóloga Noelia Barrientos, CUIL 27-28998022-4,-en el cargo categoría A (j-1); Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-26 Hospital "Susques", a partir del 16 de noviembre de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 3º.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Odontóloga Nilda Nadie Barrientos, CU1L 27-28998022-4,,a1- cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional ley N° 4416, de carácter interino de la U. de O.: R 6-01-26 Hospital "Susques", partir del 1° de febrero de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demando el cumplimiento del presente trámite se atendió con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos que a continuación se indican:

**EJERCICIOS 2018-LEY N° 6046, 2019-LEY N°6113. 2020-LEY N° 6149, 2021-LEY N° 6213v 2022-LEY N° 6256**
Se encontraban previstas las partidas 1.1.1.9.1.1 - Remuneración Básica Personal Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 4777-E/2025.-**
**EXPTE. Nº 200-205/2024.-**
**AGREG. 1056-9792/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cecilia Matilde Rojas, D.N.I. N° 25.798.394, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 2017-E-24 dictada por el Ministerio de Educación, en fecha 10 de julio de 2024, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4782-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 200-206/2024.-**
**AGREG. Nº 700-262/2024 y Nº 773-1429/2020.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el abogado Luis Federico Canedi, Matricula Profesional N° 2113, apoderado legal del Sr. Pablo Sebastián Luzcubir, DNI N° 31.320.839, en contra de la Resolución N° 002106-S/2024 del 03 de julio de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4787-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 714-3593/2024.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Juana Carmen Subelza Ibarra, CUIL 27-18853596-8, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:
**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4788-S/2025.-**
**EXPTE. Nº 719-00010/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por promovida, a partir del 01 de diciembre de 2021, a las agentes Nilda Bustamante CUIL N° 27-20103948-2,y Cecilia Raquel Carattoni, CUIL N° 27-18256320-5 en el cargo categoría A-4, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N' 4413 de la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación del presente trámite, se atiende con las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:
En el presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicios: 2022-Ley N° 6256, 2023-Ley N° 6325 y 2024-Ley N° 6371: se encontraban previstas las partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE SALUD, Unidad de Organización 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-
En el presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025-Ley N° 6440 se encuentran previstas las partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE SALUD, Unidad de Organización 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala la que de resultar insuficientes tomara fondos de la partida "01-0101-01-01-100" Regularización Decretos N° 5064-HF-21 y :N° 5351-HF-22, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.
En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la adecuación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**
Deuda Publica Provincial "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 6-E-JUJ-GOB/2026.-**
**EX-2026-00050415- -JUJ-MHF.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2026.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º.-** Desígnase, a partir del 1° de febrero de 2026, a la Ingeniera en Computación, MARIA FERNANDA VAZQUEZ, D.N.I. N° 28.250.454, Coordinadora de Asuntos Institucionales dependiente de la Dirección Provincial de Personal, con una remuneración equivalente a Director General.-

**ARTICULO 2º.-** Otórguese a la Ingeniera en Computación, María Fernanda Vázquez licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el cargo categoría A-3, Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Personal a partir del 1° de febrero del 2026 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente.-
**ARTICULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8413-G/2023.-**
**EXPTE. Nº 2086-169/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Concédase, a partir del 18 de abril de 2023, Licencia Sin Goce de Haberes, por el período de tres (3) años, al Licenciado en Administración de Empresas GUSTAVO ViZZONI, D.N.I. NI° 27.593.251, Jefe de División Juego Online, Personal Planta Permanente, Categoría A-5, Escalafón Profesional Ley N° 4413, del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy (INPROJUY), de conformidad a lo expresado en el exordio.
**ARTÍCULO 2°.-** Por intermedio del Instituto Provincial de Juegos de. Azar de Jujuy ( PROJUY), notifíquese al presentante, Instituto de Seguros de Jujuy y Organismos pertinentes de los términos del presente ordenamiento.-
**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus afectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 85-E/2026.-**
**EXPTE. Nº 1056-603/2017.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-**
**LA MINISTRA DE EDUCACION**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. David Ramón Patagua, C.U.I.L. N° 20-12618560-0; Fabiana Mercedes Patagua, C.U.I.L. N° 27-24721928-0; Lidia Ester Patagua, C.U.I.L. N° 23-17502787-4; Nilda lbani Patagua, C.U.I.L. N° 27-20641241-6; Tita Soledad Patagua, C.U.I.L. N° 27-21873126-6; Gladis Dominga Payare, C.U.I.L. N° 27-22340699-3; Elvira del Carmen Paz, C.U.I.L. N° 27-13121613-6; Estela del Carmen Paz, C.U.I.L. N° 27-24023956-1; Gustavo Ariel Paz, C.U.I.L. N° 20-25954237-6; Inés Irma Paz, C.U.I.L. N° 27-10628244-2; Juan Pablo Paz Pinto, C.U.I.L. N° 20-30029244-6; Sandra Mariella Paz, C.U.I.L. N° 27-16617895-4; Vanesa Carla Daniela Paz, C.U.I.L. N° 27-30991992-6; Yamila Nadia Soledad Paz, C.U.I.L. N° 27--35825755-6; Roberto Osvaldo Pelo, C.U.I.L. N° 20-25776075-9; Claudia Susana Peloc, C.U.I.L. N° 27-25448701-0; Juana Magdalena Peloc, C.U.I.L. N° 27-18184421-9; Miriam Peloc, C.U.I.L. N° 27-17651914-8; Nélida Graciela Peloc, C.U.I.L. N° 27-17670673-8; Petrona Milagro Peloc, C.U.I.L. N° 27-26285053-1; Sandra Gabriela Peloc, C.U.I.L. N° 27-25798409-0; Silvia Celina Peloc, C.U.I.L. N° 27-13550977-4; Silvia Raquel Peloc, C.U.I.L. N° 27-21321179-5; Lucas José Ángel Penizzotto, C.U.I.L. N° 20-30399255-4; Elida Peña, C.U.I.L. N° 27-13291876-2; Rosa Lidia Peñalba, C.U.I.L. N° 27-10300385-2; Adriana Lidia Peñaloza, C.U.I.L. N° 27-29263329-2; Ariel Alejandro Peñaloza, C.U.I.L. N° 20-29309740-3; Elsa Norma Peñaloza, C.U.I.L. N° 2723744283-6; Ester Yolanda Peñaloza, C.U.I.L. N° 27-23744286-0; Gregorio Peñaloza, C.U.I.L. N° 20-23065025-0; Helda Herminda Peñaloza, C.U.I.L. N° 27-25353979-3; Hilda Herminda Peñaloza, C.U.I.L. N° 27-27872847-7, Ricardo Rey Peñaloza, C.U.I.L. N° 23-22532020-9; Claudia Mabel Peñalva, C.U.I.L. N° 27-20105836-3 y Miriam Josefina Elizabeth Peñalva, C.U.I.L. N° 27-33327693-9, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877.-

**Ejercicio 2016 Ley N° 5877**

| | | |
|---|---|---|
| Jurisdicción | F | Ministerio de Educación |
| U. de. O | 1 | Secretaría de Gestión Educativa |
| Finalidad | 1 | Administración General |
| Función | 7 | Administración Gral. sin discriminar |
| **PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado** | | |

| | | |
|---|---|---|
| Jurisdicción | F | Ministerio de Educación |
| U. de. O | 4 | Secretaría de Gestión Educativa |
| Finalidad | 5 | Cultura y Educación |
| Función | 5 | Cultura y Educación sin discriminar |
| **PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado** | | |

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 297-E/2026.-**
**EXPTE. Nº 1056-625/2014.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2026.-**
**LA MINISTRA DE EDUCACION**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. Margarita Gerónimo, C.U.I.L. N° 27-14773454-4; Carina Deolinda Giménez, C.U.I.L. N° 27-25924173-7; Olivia Giménez, C.U.I.L. N° 27-20437819-9; Dominga Girón Farfán, C.U.I.L. N° 27-92702384-4; Noelia Georgina Girón, C.U.I.L. N° 27-28763878-2; Silvia Daniela Girón, C.U.I.L. N° 23-17140413-4; Alina Gisela Giulianotti, C.U.I.L. N° 27-28103058-8; Evangelina Pamela Gómez, C.U.I.L. N° 27-27694253-6; José Martín Gómez, C.U.I.L. N° 20-21006149-6; Susana Amalia Gómez, C.U.I.L. N° 27-13284464-5; Claudia Beatriz González, C.U.I.L. N° 27-31197722-4; Dominga Beatriz González, C.U.I.L. N° 27-17350093-4; Juan Carlos Gonzáles, C.U.I.L. N° 20-23298999-9; Humberto Victorino González, C.U.I.L. N° 20-22094091-9; Liliana Rosario González, C.U.I.L. N° 27-18130930-5; Nicolasa González, C.U.I.L. N° 27-17345153-4; Patricia Soledad González, C.U.I.L. N° 27-29843990-0; Ruven González Quevedo, C.U.I.L. N° 23-10853357-9 y Marcos Demetrio Goyochea, C.U.I.L. N° 23-28375998-9, desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013, Ley N° 5756.-

**Ejercicio 2013 Ley N° 5756**

| | | |
|---|---|---|
| Jurisdicción | F | Ministerio de Educación |
| U. de. O | 1 | Ministerio de Educación |
| Finalidad | 1 | Administración General |
| Función | 7 | Administración Gral. sin discriminar |
| **PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado** | | |

| | | |
|---|---|---|
| Jurisdicción | F | Ministerio de Educación |
| U. de. O | 4 | Secretaría de Gestión Educativa |
| Finalidad | 5 | Cultura y Educación |
| Función | 5 | Cultura y Educación |
| **PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado** | | |

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 298-E/2026.-**
**EXPTE. Nº 1056-640/2014.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2026.-**
**LA MINISTRA DE EDUCACION**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. Dalmiro Jesús Fernández Jerez, C.U.I.L. N° 20-10375369-5; Lorena Carina Fernández, C.U.I.L. N° 27-28535000-5; Lucrecia Fernández, C.U.I.L. N° 27-13050890-7; Magdalena Cristina Fernández, C.U.I.L. N° 27-25165766-7; Alicia Nélida Figueroa, C.U.I.L. N° 27-27875728-0; Emma Beatriz Figueroa, C.U.I.L. N° 27-17879750-1; Nancy Natalia Figueroa, C.U.I.L. N° 27-29629115-9; Rosario del Valle Firme, C.U.I.L. N° 27-20437032-5; Alberto Flores, C.U.I.L. N° 20-25647808-1; Alejandra Rosa Flores, C.U.I.L. N° 27-22281181-9; Beatriz Alicia Flores, C.U.I.L. N° 27-17262952-6; Berta Alicia Flores, C.U.I.L. N° 27-24159597-3; Epifania Flores, C.U.I.L. N° 27-22999070-0; Gladiz Mercedes Flores, C.U.I.L. N° 27-12608920-7; Irma Flores, C.U.I.L. N° 27-13121655-1; Isabel Flores, C.U.I.L. N° 27-23721585-6; Juan Marcelo Flores, C.U.I.L. N° 20-25064746-9; Karina Marta Flores, C.U.I.L. N° 27-23581486-8; Laura Flores, C.U.I.L. N° 27-10616141-6 y Lorena Judith Flores, C.U.I.L. N° 27-27727223-2, desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013, Ley N° 5756.-

**Ejercicio 2013 Ley N° 5756**

| | | |
|---|---|---|
| Jurisdicción | F | Ministerio de Educación |
| U. de. O | 1 | Ministerio de Educación |
| Finalidad | 1 | Administración General |
| Función | 7 | Administración Gral. sin discriminar |
| **PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado** | | |

| | | |
|---|---|---|
| Jurisdicción | F | Ministerio de Educación |
| U. de. O | 4 | Secretaría de Gestión Educativa |
| Finalidad | 5 | Cultura y Educación |
| Función | 5 | Cultura y Educación |
| **PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado** | | |

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 342-E/2026.-**
**EXPTE. Nº 1056-200/2017.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**
**LA MINISTRA DE EDUCACION**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Zalazar Claudia Evangelina, D.N.I. N° 24.399.391; Zalazar Ester Elena, D.N.I. Nº 23.430.836; Zalazar Evangelina, D.N.I. N° 26.252.191; Zalazar Jorge Javier, D.N.I. N° 23.836.619; Zalázar María Elva, D.N.I. N° 12.005.209 Zalazar Mónica del Valle, D.N.I. N° 18.647.396; Zalazar Noemí del Valle, D.N.I. N° 16.566.523; Zalazar Rosa Teresa, D.N.I. N° 24.790.619; Zambrana Elisabet Ines, D.N.I. N° 23.984.353; Zambrana Mercedes Gisela, D.N.I. N° 34.183.973; Zambrano Cristian Darío, D.N.I. N° 26.451.063;. Zambrano Gladys Ester, D.N.I. N° 26.850.682; Zambrano Marcela Alejandra, .D.N.I. N° 27.727.385; Zambrano María Rogelia, D.N.I. N° 11.664.669; Zambrano Mónica Alcira, D.N.I. N° 29.128.226; Zambrano Norberto Ricardo, D.N.I. N° 22.519.621; Zambrano Ofelia, D.N.I. N° 20.128.105; Zambrano Silvia Ester, D.N.I. N° 20.811.497; Zamora Mariela Mónica, D.N.I. N° 27.575.700; Zamudio Guillermina Mónica, D.N.I. N° 25.526.186, Zapana Clementina, D.N.I. N° 21.635.488; Zapana Gladis Magdalena, D.N.I. N° 21.846.726; Zapana Inés Elena, D.N.I. N° 14.573.413; Zapana Mariela Sonia, D.N.I. N° 22.094.506; Zapana María Angélica, D.N.I. N° 29.942.699; Zapana Roberto Antonio, D.N.I. N° 13.889.501; Zarate Gonzales Lourdes, D.N.I. N° 93.079.087; Zarate Zulma Ester, D.N.I. N° 25.634.658; Zayas Jorge Martín, D.N.I. Nº 32.963.498; Zelaya María Isabel, D.N.I. N° 92.686.311, Zenteno Evangelina Mabel, D.N.I. N° 25.526.139; Zenteno Miguel Víctor Fabián, D.N.I. N° 27.109.467; Zerpa Angélica Zulema, D.N.I. N° 18.395.807; Zerpa Fabiola Haydee, D.N.I. N° 25.822.964 y Zerpa Agustina, N° 21.319.894, todos en Categoría 1 Escalafón General por el periodo comprendido desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el Artículo 1º fue atendido con la siguiente partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016:

**Ejercicio 2016 Ley N° 5877**

| | | |
|---|---|---|
| JURISDICCION | F | MINISTERIO DE EDUCACION |
| U. DE O. | 1 | SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA |
| FINALIDAD | 1 | ADMINISTRACION GENERAL |
| FUNCION | 7 | ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR |
| **PARTIDA** | **1-1-1-2-1-9 Personal Contratado** | |

| | | |
|---|---|---|
| JURISDICCION | F | MINISTERIO DE EDUCACION |
| U. DE O. | 4 | SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA |
| FINALIDAD | 5 | CULTURA Y EDUCACION |
| FUNCION | 5 | CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR |
| **PARTIDA** | **1-1-1-2-1-9 Personal Contratado** | |

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 311-ISPTyV/2026.-**
**EXPTE. Nº 624-411/2018.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el SR. MUÑOZ JOSE FACUNDO, CUIL N° 20-27788181-1, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 21/09/2018.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6064 - Ejercicio 2018- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. “4A” Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 313-ISPTyV/2026.-**
**EXPTE. Nº 624-679/2019.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el SR. ROMERO RICARDO ARIEL, CUIL N° 20-26232913-6, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entré él 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 315-ISPTyV/2026.-**
**EXPTE. Nº 516-478/2023.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1º.-** Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES representado en este acto por su entonces Titular DR. RENE ALBERTO GONZALEZ y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde.-

| NOMBRE Y APELLIDO | CUIL | CATEGORIA | PERIODO |
|---|---|---|---|
| BEJARANO NOELIA MARIEL | 23-34588053-4 | A-1 E.P. 4413/88 | 01/01/2023 al 31/12/2023 |
| SALUZZO GISELA VALERIA | 27-27788093-3 | A-1 E.P. 4413/88 | 01/01/2023 al 31/12/2023 |
| ZENTENO YANINA DENISE | 27-36710308-1 | C-1 E.P. 4413/88 | 01/01/2023 al 31/12/2023 |
| GALIAN CRISTIAN IVAN | 20-29653493-6 | 8 E.G. 3161/74 | 01/01/2023 al 31/12/2023 |
| SERAPIO ADRIAN JOSE | 20-31455523-7 | 8 E.G. 3161/74 | 01/01/2023 al 31/12/2023 |
| SORAIRE MARINA SOLEDAD | 27-28646242-7 | 8 E.G. 3161/74 | 01/01/2023 al 31/12/2023 |
| URBINA BRUNO MANUEL | 20-34914259-8 | 8 E.G. 3161/74 | 01/01/2023 al 31/12/2023 |

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "6C" Dirección Provincial de Inmuebles, Partida 1-1-1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio 2023.-
**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 316-ISPTyV/2026.-**
**EXPTE. Nº 649-1021/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°.-** Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 104-ISPTyV/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representada en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el Agente Héctor Gabriel MEDINA, CUIL N° 20-36183029-7, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022".-***

**ARTICULO 2º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y la Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 104-ISPTyV/2025.-**
**EXPTE. Nº 649-1021/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2025.-**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representada en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO, D.N.I. N° 20.831.603 y el AGENTE HECTOR GABRIEL MOLINA, CUIL N° 20-36183029-7, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022, por las razones expuestas en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U: de O. "4"" Secretaría de Transporte. Partida 1-1-1-2-1-9 - Personal Contratado-Ejercicio año 2022.-
**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 318-ISPTyV/2026.-**
**EXPTE. Nº 624-672/2019.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y la SRA. AJALLA OLGA ARGENTINA, CUIL N° 27-24399180-9, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 320-ISPTyV/2026.-**
**EXPTE. Nº 624-678/2019.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y la SRA. GUANANJA ELBA LORENA CECILIA, CUIL N° 27-26232315-9, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 321-ISPTyV/2026.-**
**EXPTE. Nº 624-682/2019.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1º.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el SR. ROLON CRISTIAN MIGUEL, CUIL N° 23-28036335-9, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 322-ISPTyV/2026.-**
**EXPTE. Nº 624-695/2019.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y la SRA. ANACHURI SILVIA ALEJANDRA, CUIL N° 27-29942955-0, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 323-ISPTyV/2026.-**
**EXPTE. Nº 624-697/2019.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el SR. IMPA LUIS GABRIEL, CUIL N° 20-31443001-9, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 324-ISPTyV/2026.-**
**EXPTE. Nº 624-699/2019.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el SR. RUIZ FERNANDO ISMAEL, CUIL N° 20-31810542-2, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 39-SMeH/2026.-**
**EXPTE. Nº 655-316/2025.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2026.-**
**VISTO:**
El Decreto Nº 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **"INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEO Nº 1076-A-2008, CATEGORIA EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLARACION, TITULAR LITHIUM S. CORPOTATION S.A. DPTO. SUSQUES. AÑO 2025."**
**CONSIDERANDO:**
Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde cumplir con lo establecido;
Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iia/publicacion-iia.php , creado a tal efecto;
Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;
Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de "INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEO Nº 1076-A-2008, CATEGORIA EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLARACION, TITULAR LITHIUM S. CORPOTATION S.A. DPTO. SUSQUES. AÑO 2025."
Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;
**EL SECRETARIO DE MINERIA e HIDROCARBUROS**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1º.-** Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de CATEO Nº 1076-A-2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-
**ARTICULO 2º.-** Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iia/publicacion-iia.php, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de CATEO Nº 1076-A-2008,, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-
**ARTICULO 3º.-** Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, remítase copia al Ministerio de Minería y Juzgado Administrativo de Minas.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese
Secretario de Minería e Hidrocarburos

**RESOLUCION Nº 49-SMeH/2026.-**
**EXPTE. Nº 668-027/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2026.-**
**VISTO:**
El Decreto Nº 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **"INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO PUESTO AWANA PACHA, CATEGORIA EXPLOTACIÓN A PEQUEÑA ESCALA. ETAPA EXPLATACION, TITULAR FEDERICO ECHEVERRIA. DPTO. RINCONADA."**
**CONSIDERANDO:**
Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;
Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iia/publicacion-iia.php , creado a tal efecto;
Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;
Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de "INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO PUESTO AWANA PACHA, CATEGORIA EXPLOTACIÓN A PEQUEÑA ESCALA. ETAPA EXPLATACION, TITULAR FEDERICO ECHEVERRIA. DPTO. RINCONADA."
Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;
**EL SECRETARIO DE MINERIA e HIDROCARBUROS**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1º.-** Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de PROYECTO AWANA PACHA, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-
**ARTICULO 2º.-** Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iia/publicacion-iia.php, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de PROYECTO AWANA PACHA, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-
**ARTICULO 3º.-** Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, remítase copia al Ministerio de Minería y Juzgado Administrativo de Minas.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese
Secretario de Minería e Hidrocarburos

---

**RESOLUCION Nº 63-DPAJ/2026.-**
**EXPTE. Nº 671-1316/2026.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2026.-**
**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1º.-** Adóptese MEDIDA PREVENTIVA de protección de los Derechos del Consumidor, con los alcances del art. 20 de la Ley 5992/16 y en consecuencia, ordenase a las razones sociales ILOLAY SCA, CUIT: 30-61980398-8, con domicilio en Carlos Pellegrini 1099, Piso 11 CABA, CP C-1009, y de SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., CUIT: 30-50160121-3, con domicilio en Ruta Provincial 70, KM 74, Bella Italia, Provincia de Santa Fe, CP 2300, que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a retirar de circulación en todo el territorio de la Provincia de Jujuy el "LOTE W027 S5P02" de la leche chocolatada identificada como "ILOLAY KIDS", con fundamento en el articulo 5 de la Ley N° 24. 240. Todo ello con motivo de la denuncia efectuada y las consideraciones expuestas en el exordio.-
**ARTÍCULO 2º.-** Intimese a ILOLAY SCA, CUIT: 30-61980398-8 y a SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., CUIT: 30-50160121-3, a que informen en el plazo de 48 hs, los mecanismos, sistemas y normas utilizadas en sus plantas industriales a los fines de evitar la contaminación de productos por la existencia de cuerpos extraños.
**ARTÍCULO 3º.-** Intímese a ILOLAY SCA, CUIT: 30-61980398-8 y a SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., CUIT 30-50160121-3, a que, dentro del plazo de setenta y dos (72) horas, informen de manera detallada y documentada respecto del "LOTE W027 S5P02 de la leche chocolatada identificada como ILOLAY KIDS, debiendo especificar:

a) fecha de elaboración y fecha de vencimiento del referido lote.
b) cantidad total producida,
c) canales de distribución y puntos de comercialización, indicando en particular aquellos correspondientes a la Provincia de Jujuy.
d) cantidad efectivamente retirada de circulación y remanente existente,
e) destino final del producto retirado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente:
f) medidas correctivas adoptadas a fin de evitar la reiteración de hechos similares.

**ARTICULO 4°.-** La medida dispuesta en los articulos 1º 2 y 3º del presente, se disponen bajo apercibimiento de aplicar las sanciones comprendidas en el articulo 47 de la Ley Nacional 24.240, y sin perjuicio de las que puedan corresponder al finalizar el sumario iniciado en las presentes actuaciones.
**ARTICULO 5°.-** Dese amplia difusión a la presente medida a fin de la toma de conocimiento de los locales comerciales con asiento en la Provincia de Jujuy, a los efectos de abstenerse de comercializar leche chocolatada identificada como "ILOLAY KIDS", "Lote W027 S5P02" de dicho producto con fundamento en el articulo 5 de la Ley Nacional Nº 24.240.
**ARTICULO 6°.-** Comuniquese la presente MEDIDA PREVENTIVA, dispuesta en el marco de las competencias propias de esta Autoridad de Aplicación, al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y al Sistema Único de Información de Bromatologia (SUNIBROM), a los fines de su conocimiento y de que en ejercicio de las atribuciones específicas que les son propias, evalúen, de considerarlo pertinente, la adopción de las acciones, controles y/o medidas sanitarias que estimen corresponder respecto del producto involucrado
**ARTÍCULO 7°.-** Registrese, notifiques a ILOLAY SCA, CUIT: 30-61980398-8 y a SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., CUIT: 30-50160121-3, exclusivamente para su toma de razón y ejecución de la medida. Comuníquese la presente a la consumidora denunciante. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Dese amplia difusión mediante publicaciones en los canales oficiales de difusión de este organismo. Cumplido, ARCHIVESE-

Dra. Liz Cintia Calizaya
Directora Pcial. De Asuntos Jurídicos

**RESOLUCION Nº 0258-DPRH/2026.-**
**EXPTE. Nº 613-127/2026.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2026.-**
**VISTO:**
El Expediente Nº0613-127/2026, mediante el cual se sustancia la tramitación relativa al "Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales de carácter transitorio" por obligaciones contraídas con la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, vencidas al 31 de diciembre de 2025, inclusive; y
**CONSIDERANDO**
Que, es intención del Estado Provincial, posibilitar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias por parte de los usuarios y responsables, que registren deudas con los organismos públicos.
Que, en consonancia con las políticas públicas vigentes y, en particular, con las directrices impartidas por la Dirección Provincial de Rentas, se ha dispuesto, con carácter excepcional y transitorio, la implementación de un "Plan Especial de Regularización de Deudas tributarias y no Tributarias", destinado a posibilitar que los contribuyentes y responsables regularicen las obligaciones tributarias y no tributarias vencidas y/o devengadas según el tributo que se trate, contemplando la reducción de intereses y la condonación de sanciones pecuniarias, pudiendo acogerse al mismo hasta el día 31 de julio de 2026, inclusive.
Que, en virtud de la situación descripta y a solicitud de los Usuarios, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos se encuentra en condiciones de promover el dictado del Instrumento Legal pertinente, a efectos de autorizar la implementación de un régimen análogo destinado a la cancelación de las deudas originadas en concepto de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público y de Explotación, Extracción y Transporte de Áridos.
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, inciso u), del Decreto Nº1842-OP-96, se faculta al Director Provincial de Recursos Hídricos la competencia para implementar políticas tendientes al efectivo cobro de los créditos derivados de la gestión dicha Dirección y actividades conexas, facultándolo asimismo a establecer las condiciones, formalidades, plazos de vencimiento y demás requisitos que deberán observar los administrados a fin de acceder a los beneficios previstos en la normativa aplicable.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N°1842-OP-96 y Ley 161/50 "Código de Aguas".
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1º.- OBJETO** Implementar a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, con carácter general y transitorio, un "Régimen Especial de Regularización de Deudas" por obligaciones contraídas con la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de Jujuy, vencidas al 31 de Diciembre de 2025, inclusive, en los términos y condiciones establecidos en el presente régimen.
**ARTÍCULO 2º.- DEUDAS COMPRENDIDAS.** Podrán regularizarse las siguientes deudas: 1) Deudas registradas en concepto de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público. 2) Deudas registradas en concepto Derecho de Extracción, explotación y transporte de Áridos. 3) Deudas cuya determinación se encuentre en discusión administrativa y/o judicial. 4)Los saldos impagos de deudas que hayan sido incorporados en planes de pago otorgados y que se encuentran caducos o no, siempre que el contribuyente regularice el importe total de su deuda.
En todos los casos la deuda a financiar corresponderá a vencimientos anteriores al 31 de Diciembre de 2025, inclusive.
**ARTICULO 3º.- PLAZO DE ADHESIÓN** Los sujetos que pretendan regularizar las DEUDAS comprendidas en el presente régimen deberán formalizar su adhesión dando íntegro cumplimiento a las condiciones, requisitos y formalidades previstas en el presente instrumento, hasta el día 31 de julio de 2026, inclusive.
**ARTICULO 4º.- MODALIDADES DE ADHESIÓN-FORMALIDADES** El acogimiento a los beneficios en la presente, deberá formalizarse mediante solicitud expresa del interesado responsable o su representante, lo que importará el reconocimiento liso, llano e irrevocable de la deuda incorporada al régimen, produciendo efectos interruptivos del curso de la prescripción respecto de las acciones fiscales tendientes a su determinación, exigibilidad y aplicación de sanciones e intereses.
La solicitud de adhesión deberá presentarse ante la Dirección Provincial de Recursos Hídricos ubicadas en calle Argañaraz Nº363, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por correo electrónico o página habilitada al efecto.
**ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS:** Son requisitos para formalizar el acogimiento

1- Cuando el titular de la deuda sea una persona humana, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, o documentación expedida por autoridad competente que acredite la identidad de quien suscribirá el acogimiento.
2- Cuando el titular de la deuda sea una persona de existencia ideal, o el inmueble con asignación de partida de riego corresponda a patrimonios afectados a un fin determinado, sucesiones indivisas o empresas públicas, quien suscriba el acogimiento al Régimen deberá presentar la documentación que justifique la calidad en que actúa.
3- En caso de realizarse la solicitud de acogimiento mediante representantes o apoderados, éstos deberán justificar su personería mediante el instrumento correspondiente en original o copia certificada.
4- En caso de tratarse de deudas de usuarios a los que se les hubiere declarado su quiebra, deberán presentar la autorización judicial expedida por el Juez de la Quiebra.
5- Constituir domicilio real y domicilio fiscal electrónico, en carácter de Declaración, a los efectos de recibir las Boletas, Notificaciones, Intimaciones que efectué la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a los mismos. Las Boletas, Notificaciones, Intimaciones y/o Comunicaciones se considerarán fehacientes a todos los efectos legales.

Cualquier modificación del domicilio real y/o domicilio fiscal electrónico declarado, deberá denunciarse en el Área de Gestión e Ingresos Generales de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dentro de las 24 horas de producido; debiéndose consignar el domicilio real y/o domicilio fiscal electrónico nuevo en carácter de Declaración Jurada.
**ARTICULO 6º.- CONDICIONES PARA LA ADHESIÓN** En el caso de regularización de deudas, los usuarios y/o responsables deberán presentar el certificado de reempadronamiento y el detalle de la deuda debidamente rubricado, correspondiente a los períodos que se pretende regularizar con carácter previo a la fecha de adhesión al presente régimen.
En los supuestos de deudas sometidas a procesos de fiscalización, en instancias judiciales, así como aquellas ya determinadas o en proceso de determinación, el usuario o responsable deberá contactarse con el Área de Gestión e Ingresos Generales con el fin de solicitar la habilitación para el acogimie1nto al régimen, previo control y verificación de las obligaciones a incorporar.
A los efectos de la regularización, será requisito haber abonado las obligaciones cuyo vencimiento corresponda al período comprendido entre el 1 de enero del año 2026 y la fecha de adhesión al presente régimen.
**ARTÍCULO 7º.- DEUDAS EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y/O DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL** La presentación del acogimiento del presente régimen, por parte de los deudores, responsables o sus representantes implica allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición y/o continuación de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.
Se producirá, asimismo, la interrupción del curso de la prescripción de las acciones y poderes del Fisco Provincial para determinar y exigir el pago y la aplicación de multas e intereses, de que se trate, con relación a todo el ejercicio fiscal al cual correspondan los importes regularizados.
**ARTÍCULO 8º.- DEUDAS DE PLANES DE PAGO ANTERIORES** Será requisito ineludible para la incorporación al régimen la inclusión de los saldos impagos derivados de obligaciones previamente regularizadas mediante planes de facilidades de pago anteriores, caducos o no, a la fecha de adhesión al presente régimen, debiendo el usuario integrar en el nuevo plan la totalidad del monto de la deuda oportunamente reconocida e impaga.

En los casos de planes de pago vigentes que el usuario quiera incorporar al presente régimen, deberá solicitar de manera expresa la reformulación del mismo, operando con dicha solicitud la caducidad del plan vigente con todos los efectos de ley.

**ARTICULO 9º.- DEUDAS EN TRÁMITE DE EJECUCIÓN FISCAL** Podrán ser susceptibles de inclusión en el presente régimen las obligaciones que se encuentren sometidas a proceso de ejecución fiscal, cualquiera fuere el estado procesal en que se hallen, aun en etapa de ejecución de sentencia.

En aquellos supuestos en que, en el marco del proceso de ejecución, se hubieren dispuesto medidas cautelares, la representación fiscal instará su levantamiento únicamente cuando se hubiere regularizado íntegramente la pretensión fiscal y se verifique el efectivo cumplimiento de las condiciones previstas en la presente.

La adhesión al régimen importará el allanamiento liso y llano a la pretensión fiscal objeto de regularización, así como la asunción por parte del usuario y/o responsable de las costas, honorarios profesionales —regulados o no— y demás gastos que correspondieren.

La representación fiscal deberá poner en conocimiento del órgano jurisdiccional el acogimiento al plan de facilidades de pago y solicitar la suspensión del trámite de ejecución hasta tanto se produzca la cancelación total del plan o, en su defecto, se configure alguna de las causales de caducidad previstas en la normativa aplicable. En el caso de incumplimiento y falta de pago, la ejecución fiscal se reactiva.

**ARTÍCULO 10º.- DEUDAS EN CONCURSO PREVENTIVO O QUIEBRA** Los Usuarios concursados o fallidos deberán acompañar junto con la solicitud de acogimiento al presente régimen, copia certificada de Sentencia de la Verificación de Créditos y copia certificada del Informe Individual del Síndico. Asimismo, los quebrados solo podrán acceder al beneficio si cuentan con la autorización judicial correspondiente, lo que solo podrá acreditarse presentando el acto judicial de autorización.

**ARTÍCULO 11º.- EFECTOS DE LA ADHESIÓN Y DE LOS PAGOS. PERFECCIONAMIENTO** El acogimiento al presente régimen se considerará formalizado y producirá plenos efectos jurídicos, en los planes de pago al contado, con la cancelación íntegra de la deuda consolidada; y en los planes de pago en cuotas, con el ingreso efectivo del total de la primera cuota pactada.

Cuando el pago se efectúe mediante cheque imputado, el plan de facilidades de pago se tendrá por perfeccionado únicamente en el momento en que los fondos respectivos resulten efectivamente acreditados en la cuenta bancaria designada por la Dirección.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas precedentemente determinará que el plan se considere no formalizado, quedando la presentación efectuada como mero reconocimiento expreso de la deuda por parte del suscribiente, con la consiguiente caducidad y pérdida automática de los beneficios otorgados en el marco del presente régimen.

Los pagos realizados en virtud de las disposiciones del presente régimen revestirán el carácter de firmes, definitivos e irrepetibles, sin que proceda acción de repetición, compensación ni solicitud de devolución alguna, ni ser utilizados como saldo a favor.

**ARTÍCULO 12º.- BENEFICIOS - REDUCCIÓN DE INTERÉS RESARCITORIOS Y PUNITORIOS** Los intereses resarcitorios y punitorios devengados serán objeto de reducción exclusivamente respecto de los planes de facilidades de pago formalizados por los usuarios responsables, conforme la modalidad y cantidad de cuotas pactadas:

1. **Ochenta por ciento** (80%) de reducción, para planes instrumentados en un (1) único pago.
2. **Sesenta por ciento** (60%) de reducción para planes de hasta tres (3) cuotas.
3. **Cincuenta por ciento** (50%) de reducción, para planes de cuatro (4) a seis (6) cuotas.
4. **Treinta por ciento** (30%) de reducción, para planes de siete (7) a doce (12) cuotas.
5. **Veinte por ciento** (20%) de reducción, para planes de trece (13) a dieciocho (18) cuotas.

**ARTÍCULO 13º.- INTERES FINANCIERO** Las financiaciones que se otorguen por el presente régimen serán objeto de reducción:

1. Cien por ciento (%100) de reducción, para planes de hasta tres (3) cuotas.
2. Cincuenta por ciento (50%) de reducción, para planes de cuatro (4) a seis (6) cuotas.
3. Treinta por ciento (30%) de reducción, para planes de siete (7) a doce (12) cuotas.
4. Veinte por ciento (20%) de reducción, para planes de trece (13) a dieciocho (18) cuotas.

**ARTÍCULO 14º.- DEUDAS DE SUJETOS CON OBLIGACION DE RETENCION** En el caso de regularizar deudas correspondientes a sujetos con obligación de retención por gravámenes que dejaron de retener, o bien retenido dejaron de ingresar al fisco, deberán incluir en el acogimiento la totalidad de la deuda, incluido intereses y multas.

**ARTÍCULO 15º.- MEDIOS DE PAGO. VENCIMIENTO** Las obligaciones comprendidas en el presente Régimen podrán cancelarse: a) Al contado: considerándose como tal, al acogimiento realizado en un (1) pago, mediante la utilización de: I) Efectivo II) Depósito y/o transferencia, en la entidad bancaria autorizada y/o en las cajas recaudadoras habilitadas o medios habilitados (servicio de pay-way- código QR). III) Cheque Común y/o Cheque Electrónico. b) En cuotas: I) Efectivo II) Depósito y/o transferencia, en la entidad bancaria autorizada y/o en las cajas recaudadoras habilitadas o medios habilitados (débito automático - servicio de pay-way- código QR). III) Cheque Común y/o Cheque Electrónico. En el supuesto de pago en cuotas, cada cuota se tendrá por cancelada en la fecha en que se efectivice el correspondiente débito bancario en la cuenta denunciada a tal efecto.

Los cheques que se confeccionen para la cancelación de las cuotas deberán: a) Librarse a favor de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. b) Contener el importe exacto de la obligación a abonar. c) Tener consignada una fecha de vencimiento no posterior a la del vencimiento de cada cuota.

En caso de que la cuenta carezca de fondos suficientes al momento de la presentación del cheque para su cobro, o cuando no se produjera el pago de hasta dos (2) cuotas, sean estas consecutivas o alternadas, cualquiera fuere la causa que lo motivare, esta Dirección quedará facultada para intimar al contribuyente o responsable a la cancelación de las cuotas impagas dentro del plazo perentorio de cinco (5) días, debiendo las mismas ser generadas y abonadas conjuntamente con los intereses que correspondan, mediante los medios de pago habilitados por esta Dirección. De no producirse ello, se tendrá por no efectuado el pago con los efectos previstos en el presente régimen.

**ARTÍCULO 16º.- VENCIMINETO DE LAS CUOTAS** Las cuotas vencerán el día quince (15) de cada mes, si este fuere feriado o inhábil, el día hábil inmediato siguiente; a partir del mes calendario inmediato siguiente a aquel en que se produzca la adhesión al régimen, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO 17º.- MONTO DE CUOTAS** En función de la naturaleza y concepto de la deuda incorporada al Régimen Especial de Regularización de Deudas, el importe de cada cuota mensual no podrá ser inferior a los montos mínimos que se detallan a continuación:

a) Para Pequeños Contribuyentes: la suma de pesos quince mil ($ 15.000).
b) Para Grandes Contribuyentes: la suma de pesos treinta mil($ 30.000).
c) Para El Carmen Especial: la suma de pesos treinta mil ($ 30.000).
d) Para Extractores, Explotadores, Transportistas y por Canon de Áridos: la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000).
e) Para Transportistas categoría B2: la suma de pesos veinte mil ($ 20.000).
f) Para Transportistas categoría B4: la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000).

Los importes precedentemente indicados revestirán el carácter de mínimos obligatorios por cuota, cualquiera sea la cantidad de las mismas otorgadas dentro del presente régimen.

Los planes en cuotas de cualquiera de las alternativas, serán iguales, mensuales y consecutivas.

**ARTÍCULO 18º.- CAUSALES DE CADUCIDAD Y PÉRDIDA DE BENEFICIOS** La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación: **a)** El mantenimiento de dos (2) cuotas impagas consecutivas o alternadas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas. **b)** El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse treinta (30) días corridos

del vencimiento de la última cuota del Régimen Especial de Regularización de Deudas. **c)** Si en el curso del cumplimiento del régimen se decretase la quiebra del deudor y/o responsable, conforme a los establecido en las leyes vigentes en tal sentido.
La caducidad del Régimen Especial de Regularización de Deudas dará lugar al inicio sin trámite por parte de la Dirección, a las acciones judiciales tendientes al cobro del total de la deuda y a la denuncia, de corresponder, en el expediente judicial, del incumplimiento del plan de pagos o la prosecución de las acciones judiciales ya iniciadas.
Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados y, los ingresos efectuados (sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación) y serán considerados como pagos a cuenta sujetos a imputación acorde a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 87 del Código Fiscal (Ley Nº5791).
**ARTÍCULO 19º.- DE FORMA**. Comuníquese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Hacienda y Finanzas. Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial. Tomen razón Área Comercial, Departamentos y Divisiones. Cumplido. Archívese.-

Ing. Edgardo de Jesús Sosa
Director General de Gestión de Recursos Hídricos
**06/08/10 ABR.-**

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-**
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2026.-**
Objeto del Llamado: ADQUISICIÓN DE 95.000 MODULOS ALIMENTARIOS PARA EL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL (PLA.SO.NU.P.) PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS ($ 2.150.000.000,00). EXPEDIENTE 767-1034/2026.-
Destino: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLA.SO.NU.P PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA.-
Apertura: MIERCOLES 29 DE ABRIL DEL 2026 A HORAS 10:00, EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, SITA EN CALLE PARROCO MARSHKE N° 1270.-
Presupuesto Oficial: $2.150.000.000,00 (PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS).
Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección Provincial de Administración - Departamento Compras – Párroco Marshke Nº 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección Provincial de Administración – Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($2.150.000,$^{00}$).-

**08/10/13 ABR. LIQ. Nº 43421 $6.300,00.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**CLINICA MAYO S.A.-** Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 24 de Abril de 2026, a horas 16:00 la primera convocatoria, y a las 17:00 horas la segunda convocatoria, en la sede social de la Clínica sita en calle Alvear Nº 1299 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea junto a la Presidenta.- 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultado y demás documentación contable (Art. 234, inc. Ley 19.550) correspondiente al ejercicio económico Nº 23 cerrado el 31/07/2025.- 3. Consideración de la gestión del Directorio.- 4. Destino del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.- 5. Aceptación de la renuncia de la integrante del Directorio Dra. Isabel Elda Torrejón.- 6. Elección de Directores por vencimiento de mandato.- Fdo. Dra. María del Rosario Garzón- Presidente

**06/08/10 ABR. LIQ. Nº 43400 $3.600,00.-**

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, comunica a sus matriculados que ha dispuesto convocar a elecciones para renovar los integrantes del Consejo Directivo por el periodo 2026-2028. El acto eleccionario se llevará a cabo el día 10 de mayo del 2026, en el horario de 10:00 a 17:00, en la sede de calle Incahuasi Nº 959 del Barrio San Pedrito de esta ciudad. El proceso electoral se regirá por lo establecido en el Capítulo II de la Ley 4207.- Fdo. Prof. Mario Benjamin Molina- Presidente.-

**06/08/10 ABR. LIQ. Nº 43383-43382-43371 $4.500,00.-**

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN BOLIVIANA 6 DE AGOSTO.-** Convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria a Realizarse en el Salón Cultural Horacio Guzmán, segundo piso de su sede social sita en Av. Mitre N° 32 Barrio San Martín, San Salvador de Jujuy, en fecha Domingo 19 de Abril de 2026 a las 11:00 hs. con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1- Lectura y Aprobación Acta Anterior. 2- Elección Autoridades de Asamblea. 3- Dictamen Comisión Revisora de Cuentas. 4- Aprobación de Memoria y Balance e Inventario General del Año 2024/2025 5- Designación de tres socios para la firma del acta.- 6- Elecciones de la nueva comisión directiva. Los estados contables, balance y el padrón de socios habilitados están a disposición de nuestros socios, en secretaria.- Fdo. Sabino Hinojosa Reynaga- Presidente.-

**10 ABR. LIQ. Nº 43492 $6.200,00.-**

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA N° 16.- En la cuidad de Humahuaca a los 01 (uno) días del mes de julio de 2025, se reúnen los señores socios de **TRANSPORTE IRUYA S.A.**, según citación efectuada a cada uno de ellos.- Se encuentran los socios que representan el

100% del capital social y en consecuencia esta asamblea reúne los requisitos para esta interpretación, restando que las decisiones asamblearias sean por unanimidad, para que la presente sea considerada unánime en un todo de acuerdo al art. 237 de L.S.C. El motivo de la asamblea; como se venció el nombramiento de las autoridades elegidas oportunamente es ratificar el nombramiento de las mismas POR UNANIMIDAD: PRESIDENTE: Claudia Mariel Mendoza DIRECTOR TITULAR: Emma Pilar Mendoza ADMINISTRADOR GENERAL: Armando Darío Mendoza.- No siendo para más se da por finalizada la reunión y se firma como es de práctica.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. Nº 9- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 146-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 0301-021/2026.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**10 ABR. LIQ. Nº 43419 $3.400,00.-**

---

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCION UIF N°11/2011 DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA: DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA SER DIRECTOR (ART. 254, LEY GENERAL DE SOCIEDADES - N°19.550) Y DECLARACION JURADA SOBRE DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO DE LA EMPRESA.- Los que suscriben, MENDOZA, CLAUDIA MARIEL, D.N.I. Nº 28.375.924, argentina, CUIT nº 27-28375924-0, estado civil divorciada, con domicilio real en Irma Agostini S/N, los Alisos de esta ciudad capital, docente, MENDOZA, EMMA PILAR, D.N.I. nº 34.635.000, argentina, CUIT nº 27-34635000-3, estado civil soltera, con domicilio real en Juana Burgos N° 13, B" Sarmiento de la localidad de Humahuaca, Provincia de Jujuy; comerciante, MENDOZA, ARMANDO DARIO, D.N.I. nº 12.006.595, argentina, CUIT nº 20-12006595-6, estado civil divorciado, con domicilio real en Gaspar Monroy S/N, B" Santa Barbara de la localidad de Humahuaca, Provincia de Jujuy; comerciante, Declaran y expresan ante las autoridades que corresponda, con carácter de FORMAL DECLARACION JURADA y respetuosamente dicen: 1.- Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. I) REFERENTE (UIF): declara bajo juramento que los datos consignados son correctos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de "Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución N° 11/2011 de U.I.F.) proporcionada por la UIF, de personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, según la página web ww.uif.gov.ar:8080/lut/Vista/List-of-terrorist.aspx. II) ART. 264, L.G.S. N*19.550: Así mismo declara bajo juramento no encontrarse inhibido, inhabilitado, fallido o concursado ni comprendidos en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades. para ejercer el cargo de Administrador General de conformidad al art. 157 concordante con el art. 264 L.G.S, bajo apercibimiento de los dispuesto en el artículo 293 del Código Penal Argentino. Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- III) DOMICILIO (real): Que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en calle GASPAR MONROY S/N, B SANTA BARBARA DE LA LOCALIDAD DE HUMAHUACA, Provincia de Jujuy, siendo el centro principal de la dirección y administración de las actividades que realiza la empresa. IV) CORREO ELECTRONICO: transporteiruyasa@hotmail.com. Que todo lo expresado precedentemente lo declara BAJO FE DE DECIR VERDAD, constituyendo el presente escrito una DECLARACIÓN JURADA a los efectos de ser presentada ante quienes así lo requieran el que es firmado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de FEBRERO de 2.026.- ACT. NOT. Nº B 00989890- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. Nº 9- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
**RESOLUCION Nº 146-DPSC-2026.-**
**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 0301-021/2026.-**
**San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2026.-**
**VISTO**:
Las actuaciones de referencia en las que, el Sr. Armando Darío Mendoza en el carácter de Administrador General, solicita la Inscripción del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 16 de la Sociedad denominada "TRANSPORTE IRUYA S.A.",
**CONSIDERANDO**:
Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE:
**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N 16 de la Sociedad denominada "TRANSPORTE IRUYA S.A." de fecha 01 de Julio de 2025 obrante a fs. 16 certificada por la Escribana Pública Valeria Pérez di Santi Titular del Registro Notarial n° 89 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y DDJJ sobre la condición de persona expuesta políticamente y DDJJ sobre prohibiciones e incompatibilidades para ser Director obrante a fs. 24/25 certificada por la Escribana Pública María Verónica Cuadri Escudero Titular del Registro Notarial n°9 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-
**ARTICULO 2º:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**10 ABR. LIQ. Nº 43418 $2.800,00.-**

---

N° 82.- Escritura Número Ochenta y Dos.- ACTA NOTARIAL COMPLEMENTARIA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTUACIONES solicitada por SICOM SOCIEDAD ANÓNIMA. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina, a trece de septiembre de dos mil diecinueve, ante mi, MARIA ALEJANDRA MENDOZA, Escribana Adscripta al Registro Notarial Nº 57, con asiento en ésta Ciudad, COMPARECE: RAÚL ESTEBAN ZARIF, Documento Nacional de Identidad número dieciséis millones ciento ochenta y seis mil quinientos ochenta y dos, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1.962, casado en primeras nupcias con María Elena Zurueta, Contador Público Nacional, con domicilio legal en calle Lamadrid Nº 191 Barrio Centro de ésta Ciudad.- Persona mayor de edad, identificada conforme al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Como así también la doy de que el señor Zarif, concurre a éste acto en nombre y representación de la Sociedad **"SICOM SOCIEDAD ANÓNIMA"**, CUIT Nº 30-71107587-5, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, cuya sede social tiene domicilio en calle Lamadrid Nº 191 de ésta ciudad, y a mérito de los siguientes instrumentos: I) Estatuto Social por Escritura Pública número tres de fecha veinticinco de marzo de dos mil ocho,

autorizada por la Escribana Silvina Alejandra Burgos, Titular del Registro Notarial Nº 50 con asiento en esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia el día doce de diciembre de dos mil ocho al Folio 303, Acta Nº 297 del Libro I de Sociedades Anónimas, y registrado con copia el doce de diciembre de dos mil ocho, bajo Asiento Nº 9, Folio 77/81, Legajo XIII del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas; II) Acta de Asamblea Nº 9 de fecha veintidós de marzo de 2012; Acta de Asamblea Nº 15 de fecha veintiocho de septiembre de 2012, ambas sobre Aumento de capital, III) Acta de Asamblea Nº 13 de fecha veintidós de agosto de 2012, Modificación del art. 12 del Estatuto Social, inscriptas en el Registro de Comercio de ésta provincia, registrado con copia, bajo Asiento N° 22, Folios 292/337, en el Legajo XVI, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A., en fecha 26 de diciembre de 2.012; IV) Modificación del objeto social, conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 28 de fecha uno de agosto de 2016, Modificación del Artículo tercero del Estatuto Social (objeto social), pasada al Folio 46 a 48 del Libro de Actas respectivo antes referido, inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta provincia, registrado con copia, bajo Asiento Nº 27 al folio 556/582 del Legajo XXI Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A., con fecha 10 de noviembre de 2.017; V) Acta de Asamblea Nº 31 de fecha seis de abril de 2.018, (Renovación de autoridades, directores y síndicos) debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de Jujuy con copia bajo Asiento 8 al Folio 279/284 del Legajo XXII, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. en fecha dieciocho de mayo de 2018.- Todos instrumentos que en original he tenido a la vista, y otorgan facultades suficientes al compareciente para otorgar el presente acto, doy fe, y que en fotocopia certificada se encuentran anexados al Legajo de Comprobantes de la presente, como parte integrante de la misma; manifestando el señor Zarif que los mismos se encuentran vigentes, no habiendo sufrido modificación, limitación ni revocación alguna.- Y en el carácter invocado y acreditado DICE: Que por Escritura N° 148 de fecha 27 de diciembre de 2.018, se solicitó la protocolización del Texto ordenado del Estatuto Social de la empresa a la que representa.- Que en el mismo, por error, se omitió mencionar el Acta de asamblea ordinaria y extraordinaria N° 26 de fecha 24 de setiembre de 2.015, por la que se aumenta el capital social, y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta provincia, en el Legajo XXI, Tomo III, Asiento 29, Folio 593/644, en fecha 20 de diciembre de 2.017.- También, se omitió mencionar el Acta de Asamblea N° 14 de fecha 31 de agosto de 2.012, por la cual se implementa la sindicatura unipersonal, la que –si bien no modifica el estatuto-, se encuentra inscripta en el Libro XVI Tomo II Asiento 22, Folios 292/337, en fecha 26 de diciembre de 2.012.- Por lo tanto, viene a solicitar de mí, la autorizante, la inclusión del Acta N° 26 mencionada anteriormente en el Texto ordenado, quedando en consecuencia, redactado de la siguiente forma: "ESTATUTO DE SICOM SOCIEDAD ANÓNIMA: Denominación: **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **SICOM SOCIEDAD ANÓNIMA** y tiene su domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de ésta Provincia, estableciendo su sede en la calle La Madrid N° 191.- Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilio especial en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO**: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, éste término puede prorrogarse.- **ARTÍCULO TERCERO:** (OBJETO SOCIAL) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Administrar por cuenta de sus propietarios, bienes, explotaciones, industrias, comercios, patrimonios, sucesiones y cualquier otro ente o actividad que pudiera producir ganancias o dividendos.- b) Prestar servicios de facturación comercial y su mantenimiento.- c) Gestión de cobranzas.- d) Otorgar créditos.- e) Administrar y explotar servicios de atención médica.- f) Comprar, vender y prestar servicios relacionados con la tecnología y la informática y de última generación.- g) comprar, vender, permutar, alquilar y/o arrendar propiedades inmuebles, urbanas o rurales, incluyendo las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y otras leyes especiales, así como también realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior urbanización de inmuebles, desarrollo de loteos, urbanizaciones abiertas, urbanizaciones residenciales, especiales o clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal y otras leyes especiales.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, sea como fiduciaria y/o mandataria.- h) Estudiar, diseñar, planear, contratar, realizar, construir, financiar, explotar y administrar negocios de infraestructura y ejecutar todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional.- i) Exportar e importar bienes y servicios relacionados con la actividad inmobiliaria de la construcción, y adquirir, distribuir y vender equipos y repuestos en general.- j) Llevar a cabo la construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos y en general todo lo relacionado con los servicios públicos.- k) La prestación de servicios técnicos, de consultoría y asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil, de arquitectura y de la construcción en general; l) intervenir en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, realizar análisis de ofertas y de adjudicaciones y de sus fundamentos, intervenir en concursos públicos y/o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles.- **ARTÍCULO TERCERO BIS:** (ALCANCE) En el desarrollo de las actividades descriptas en los puntos g), h), i), j), k) y l) del ARTÍCULO TERCERO (OBJETO SOCIAL), la sociedad podrá adquirir y explotar los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos con sujeción a la normativa vigente y a éstos estatutos, en desarrollo de lo cual podrá: a) girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales; b) garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones; c) emitir bonos o títulos valores o títulos sobre activos e inversiones u otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la sociedad; d) hacer toda clase de operaciones con títulos valores, intervenir en operaciones de crédito por activa o por pasiva, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que ello implique estar comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, Ley N° 21.526; e) celebrar toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras; f) celebrar toda clase de operaciones de crédito; g) asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias; h) abrir y suprimir sucursales, oficinas o agencias en los lugares de Argentina o del extranjero que se estime conveniente; i) participar con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Argentina o en el exterior, en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la sociedad; j) adquirir acciones o cuotas en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituídas que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la sociedad; k) obtener y explotar derechos de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal; l) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinada en el presente artículo, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.- En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.- **ARTÍCULO CUARTO**: El capital social es de pesos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y un mil ($ 43.241.000), dividido en cuarenta y tres mil doscientas cuarenta y un acciones de pesos un mil ($ 1.000) cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Todo aumento de capital debe ser elevado por Escritura pública.- **ARTÍCULO QUINTO**: Las acciones serán nominativas no endosables, y serán representadas en títulos conforme las previsiones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley de Sociedades comerciales.- **ARTÍCULO SEXTO**: Se establece que la transmisión de acciones entre socios es libre, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad social.- El accionista que deseare ceder sus acciones a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente al órgano de administración, notificando el nombre del interesado y el precio convenido; el órgano de administración comunicará fehacientemente a los demás accionistas para que ejerzan el derecho de oposición y preferencia conforme lo establecido por el artículo 214 de la Ley de N° 19.550.- Si el accionista cedente no obtiene respuesta de los demás accionistas dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, notificando a la Sociedad de la transmisión por escrito.- **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Cada acción confiere derecho a un voto conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- **ARTÍCULO OCTAVO**: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley N° 19.550.- **ARTÍCULO NOVENO**: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo del Directorio, integrado por tres miembros titulares.. El término de su elección es de

TRES EJERCICIOS.- La Asamblea fijará su remuneración.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja Social la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000), cada uno o su equivalente en títulos valores públicos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley N° 5.965/63.- Podrá especialmente: operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad.- La REPRESENTACIÓN LEGAL de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos Directores en forma conjunta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: En tanto lo permitan las normas legales y reglamentarias aplicables, la Sociedad prescindirá de fiscalización interna.- De ser ella exigible, o disponerlo la Asamblea, estará a cargo de una sindicatura unipersonal o de una Comisión fiscalizadora, integrándose en éste último caso con tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, designados por tres (3) ejercicios por la Asamblea ordinaria.- La comisión fiscalizadora llevará un Libro de actas de las reuniones, que deberán celebrarse periódicamente, con intervalos no mayores de tres (3) meses.- En caso de producirse vacancia temporal o definitiva, el síndico titular será reemplazado por el suplente.- De no ser posible la actuación del suplente, el Directorio convocará de inmediato a asamblea ordinaria a fin de hacer las designaciones hasta completar el período. Producida una causal de impedimento, durante el desempeño del cargo, el síndico debe cesar de inmediato en sus funciones e informar al Directorio dentro del término de diez (10) días.- La Comisión fiscalizadora sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus integrantes, y las decisiones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes.- Sin perjuicio de los derechos que competen individualmente a cada síndico, y de lo dispuesto por el artículo 290, parte última de la Ley citada, en su primer reunión, de entre sus miembros designará un Presidente, por mayoría de votos presentes, que presidirá las reuniones del órgano, y representará válidamente al cuerpo colegiado ante el Directorio y la Asamblea de Accionistas.- Podrá asimismo la comisión fiscalizadora, designar para cada oportunidad que resulte necesario, a cualquiera de los demás síndicos como representante, dejando constancia de ello en el libro respectivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado.- El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se traten.- La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán a: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al Fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso.- El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de una Comisión liquidadora que podrá nombrar la Asamblea. En ambos casos si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del Síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- II.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital social compuesto de cuarenta y tres mil doscientas cuarenta y un (43.241) acciones nominativas no endosables de valor nominal de pesos un mil ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto cada una, se encuentra totalmente suscripto e integrado conforme al siguiente detalle: Raúl Esteban Zarif: catorce mil cuatrocientos trece con 66 céntimos (14.413,66) acciones; Jorge René Zarif: catorce mil cuatrocientos trece con 66 céntimos (14.413,66) acciones, y Salvador Armando Meyer: catorce mil cuatrocientos trece con 66 céntimos (14.413,66) acciones.- III) SEDE SOCIAL: Se designa la sede social en la calle La Madrid N° 191 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- IV) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: Raúl Esteban Zarif, VICEPRESIDENTE: Jorge René Zarif, DIRECTOR SUPLENTE: Salvador Armando Meyer.- V) ACEPTACIÓN DE CARGOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Todos los comparecientes acepta los cargos conferidos y declaran en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de Sociedades Comerciales.- Constituyen domicilios especiales en los enunciados en el comparendo de la presente conforme lo establece el artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales.- VI) APODERAMIENTO: Los comparecientes confieren PODER ESPECIAL IRREVOCABLE por el término de SEIS MESES a contar desde la fecha en los términos de los artículos 1.977, 1.980 y 1.982 del Código Civil a favor de Raúl Esteban Zarif, titular del Documento nacional de identidad número 16.186.582, en sus nombres y representación se presente ante autoridades administrativas o judiciales solicitando la conformación administrativa e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, con facultad para nombrar autorizados, presentar escritos y documentos, efectuar desgloses, contestar las vistas que se le confieran, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, domicilio, designación de sede social, plazo, objeto, capital social, ya sea la suscripción o integración, administración, fiscalización, asambleas, disoluciones, y liquidación, firmando las escrituras públicas que fueran menester y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, como así mismo depositen en el Banco Macro Sucursal Tribunales la suma de pesos veinticinco mil quinientos (Artículo 187 Ley N° 19.550), y procedan a su retiro una vez inscripta la Sociedad.- " Manifiesta el requirente, que en razón de haberse realizado todas las Asambleas mencionadas con la presencia de todos los socios, y haberse llegado a las resoluciones de las mismas en forma unánime, es el único requirente de la presente escritura en razón de haber sido autorizado para el presente requerimiento, en todas ellas, presentando en éste acto, los originales de los libros de asistencia de la sociedad, y los libros de accionistas con las actualizaciones correspondientes, fotocopias certificadas de las cuales anexo al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura.- Por todo lo expuesto, me solicita el Contador Raúl Esteban Zarif que eleve la presente escritura para su debida toma de razón del Texto Ordenado del Estatuto Social de SICOM S.A., ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- PROTOCOLIZACIÓN POR AGREGACIÓN: Se agregan al Legajo de Comprobantes de éste Protocolo bajo el número de la presente escritura, fotocopia del acta mencionada.- Leo al requirente, quien manifiesta conformidad y firma ante mí, doy fe.- Hay una firma que pertenece al requirente, y un sello aclaratorio que dice: "C.P.N. RAÚL E. ZARIF PRESIDENTE SICOM S.A.", ante mí, está mi firma y sello notarial, doy fe.- CONCUERDA con su Escritura Matriz, la cual autoricé en el Protocolo a mi cargo, doy fe.- Para SICOM SOCIEDAD ANÓNIMA expido el presente PRIMER TESTIMONIO en seis hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento, doy fe.- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. Nº 67- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
**RESOLUCION Nº 242-DPSC-2026.-**
**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-133/2025.-**
**San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2026.-**
**VISTO**:
El Expte. Nº 301-133-2025 Iniciado por: ESC. LUIS HORACIO VERDUN ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION de MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE "SICOM S.A." y.
**CONSIDERANDO**:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1º**: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la siguiente documentación, perteneciente a la sociedad SICOM SA, CUIT N 30711075875: ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y DOS. ACTA NOTARIAL COMPLEMENTARIA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTUACIONES solicitada por SICOM SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 13 de septiembre del año 2019, autorizada por MARIA ALEJANDRA MENDOZA, Escribana Adscripta al Registro Notarial N° 57. la que obra a fs. 10/15.-
**ARTICULO 2º:** Diligencias a cargo del ESCRIBANO LUIS HORACIO VERDUN o persona debidamente autorizada -
**ARTICULO 3º:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar,

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**10 ABR. LIQ. Nº 43415 $3.400,00.-**

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS Nº 2.- En la Localidad de Puesto Sey, Departamento Susques de la Provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, siendo las horas 10,00 se reúnen en la Sede social de la Sociedad "ALCON S.R.L.", C.U.I.T. 33-71650331-9, inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy el día 04 de noviembre de 2019, al Folio 265, Acta Nro. 265, Libro VI de S.R.L., todos sus socios Sres. Elbio Efraín Mamani, DNI 34.970.341, C.U.I.L. 20-34.970.341-7 y Carlos Alberto Mamani, DNI 30.842.071, C.U.I.L. 20-30.842.071-0; los cuales resuelven por unanimidad: 1) Ampliar y modificar la cláusula tercera referida al objeto social, razón por la cual los socios convienen modificar el contrato de la sociedad "**ALCON S.R.L**", quedando consecuentemente redactada dicha cláusula de la siguiente manera: "TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto comercial, sea por cuenta propia de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de obras y servicios generales vinculados a: A) Obras civiles y/o metalúrgicas: la ejecución, asesoramiento, conservación y mantenimiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas; la promoción construcción restauración de edificios destinados a cines industriales comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, excavaciones, cerramientos y pinturas. B) Movimiento de suelos: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos para la actividad minera de construcción civil o metalúrgica. C) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros. Operación de cargas y transporte en vehículos especialmente acondicionados de residuos urbanos, patogénicos, de la construcción, especiales, residuos peligrosos en todas sus manifestaciones, sean sólidas, semisólidas, liquidas, gaseosas y sus subproductos reciclados o transformados tales como tierras, plásticos, metales, maderas, aceites, solventes y fertilizantes. D) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chófer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales viales y/o mineras. E) Servicios de limpieza general: limpieza de todo tipo de edificaciones, instalaciones y locales, tanto en sus elementos exteriores como dependencias interiores y servicios de lavandería destinados a obras civiles, metalúrgicas y/o de construcción. F) Servicios de apoyo a la minería: instalación, remoción y preparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y además servicios de mantenimiento en general. G) Servicios de catering: servicio de expendio de comidas, bebidas y/o refrigerios, en sus diversos tipos y variedades, con modalidad de entrega en las instalaciones de las obras de construcción civiles, mineras y/o metalúrgicas. H) Salud: prestación de mediana y alta complejidad en servicios médicos y de salud tales como su cobertura, atención, tratamientos y traslados, incluidas urgencias y emergencias. Las mismas se podrán realizar mediante la instalación de establecimientos asistenciales, de salud y consultorios médicos, de forma ambulatoria, con o sin internación, incluyendo todas las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con el arte de curar, ya sea en forma directa o indirecta, así como la adquisición y arrendamiento a terceros de los equipos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto. I) Seguridad: transporte, vigilancia, protección, custodia, escolta y/o acompañamiento de transporte de caudales, personas, bienes así como de cualquier objeto de traslado lícito, incluido cargas peligrosas y/o patógenas; Custodia, protección y/o rastreo electrónico de bienes inmuebles y de bienes muebles registrables y/o no registrables; vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electroópticos, entendiéndose la que tiene por objeto el diseño, instalación y mantenimiento de dispositivos centrales de observación, registro de imagen audio o alarmas, así como con cualquier otro dispositivo de control que incumba al área de seguridad. Dichos servicios serán prestados en general a personas, empresas o instituciones privadas o públicas, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente. J) Comercialización, en el mercado interno o externo, en todas sus etapas incluyendo sin que implique limitación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, otorgamiento de franquicias, asesoría, transporte y distribución por mayor y por menor, producción y envasado de todo tipo de bebidas alcohólicas (fermentadas, no destiladas, destiladas, cervezas y otras bebidas malteadas y otras afines) y no alcohólicas y refrescantes (aguas minerales, gaseosas, jugos y otras a fines)y producción, comercialización y venta de hielo para uso industrial, consumo humano en bloques o cubitos. Prestación de servicios de almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, bebidas no alcohólicas en establecimientos propios, arrendados u obtenidos en comodato u otro carácter. Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sí garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contrato de colaboración empresarial, contratos del leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones, y otros valores mobiliarios, exceptuando expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.". - 2) Ratificar la designación como socio gerente del "ALCON S.R.L", al socio Carlos Alberto Mamani DNI 30.842.071, C.U.I.L. 20-30.842.071-0, designación que se efectuare oportunamente en fecha 13 de septiembre de 2021 y que fuera inscripta bajo la Resolución 052-DPSC-2023. El gerente acepta en este acto formalmente dicha ratificación, declarando bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para continuar ejerciendo el cargo de gerente conforme Art. 154 y 264 de la Ley general de Sociedades Comerciales. 3) Autorizar a la Dra. Mariel de los Ángeles Bernal, MP 2489, DNI 29.206.582, para tramitar la inscripción de la presente modificación del contrato de la Sociedad "ALCON S.R.L." ante la Dirección provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, con facultades para aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, y todo en cuanto sea requerido para la tramitación de la presente inscripción.- 4) Los socios declaran haber suscripto en fecha 29 de abril de 2025, declaración jurada respecto de los datos de la sociedad así como lo establecido en la Resolución UIF 192/2024, declaración jurada que deberá ser presentada ante la Dirección provincial de comercio al momento de solicitar la inscripción de la presente modificación y ratificación de socio gerente. Puestas a consideración las mociones, éstas son aprobadas por UNANIMIDAD. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acta siendo las 14.00 horas del día fijado en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. Nº 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 245-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-437/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**10 ABR. LIQ. Nº 43406 $3.400,00.-**

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS Nº 3.- En la Localidad de Puesto Sey, Departamento Susques de la Provincia de Jujuy, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las horas 09.00 se reúnen los actuales socios del "**ALCON S.R.L.",** C.U.I.T. 33-71650331-9, Sres. Elbio Efraín Mamani, DNI 34.970.341, C.U.I.L. 20-34.970.341-7 y Carlos Alberto Mamani, DNI 30.842.071, C.U.I.L. 20-30.842.071-0, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente orden del día 1) Notificación de fecha 19 de noviembre de 2025 efectuada por la Dirección provincial de sociedades comerciales en el marco del "Expte. Nº 301-437-2025 - Iniciado por: DRA. MARIA DE LOS ANGELES BERNAL - ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN DE CONTRATO (AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL) DE "ALCON S.R.L.".- 2) Rectificar el Acta de reunión de socios No 2 realizada el día 11 de agosto del año dos mil veinticinco. En cuanto al primer punto el socio gerente Carlos Alberto Mamani mismo informa que el día 19 de noviembre de 2025 la Dirección provincial de sociedades comerciales notificó, entre otros puntos, una serie de observaciones que solicita deben ser saneadas. Informa concretamente que, en cuanto a la Cláusula TERCERA "OBJETO SOCIAL", los rubros consignados en los incisos G), I) y J) no son conexos, accesorios o complementarios. Ambos socios declaran en el presente tener pleno conocimiento del contenido de dicha notificación. En este marco, las partes adhieren y aceptan las observaciones efectuadas por la Dirección provincial de sociedades comerciales a excepción de la observación formulada respecto del inciso G), dado que el mismo ya se encontraba expresamente previsto en el contrato constitutivo original formando parte del objeto social y el cual fuere oportunamente aprobado por el Registro Público de Comercio razón por la cual su inclusión en el texto ordenado del objeto ampliado no implica incorporación de una actividad nueva ni un supuesto de falta de conexidad sobreviniente. En cuanto al segundo punto del orden del día, conforme lo expresado en el punto anterior y a los fines de dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por la Dirección provincial de sociedades Comerciales de Jujuy procedemos a rectificar el Acta de reunión de socios No 2 de fecha 11 de agosto del año dos mil veinticinco en cuanto a la ampliación y modificación de la cláusula tercera referido al objeto social, eliminando los incisos I) y J) manteniendo el inciso G) por las razones antes expuestas, quedando consecuentemente redactada dicha cláusula de la siguiente manera: "TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto comercial, sea por cuenta propia de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de obras y servicios generales vinculados a: A) Obras civiles y/o metalúrgicas: la ejecución, asesoramiento, conservación y mantenimiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas; la promoción, construcción, restauración de edificios destinados a fines industriales comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, excavaciones, cerramientos y pinturas. B) Movimiento de suelos: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. C) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros. Operación de cargas y transporte en vehículos especialmente acondicionados de residuos urbanos, patogénicos, de la construcción, especiales, residuos peligrosos en todas sus manifestaciones, sean sólidas, semisólidas, liquidas, gaseosas y sus subproductos reciclados o transformados tales como tierras, plásticos, metales, maderas, aceites, solventes y fertilizantes. D) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chófer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. E) Servicios de limpieza general: limpieza de todo tipo de edificaciones, instalaciones y locales, tanto en sus elementos exteriores como dependencias interiores y servicios de lavandería destinados a obras civiles, metalúrgicas y/o de construcción. F) Servicios de apoyo a la minería: instalación, remoción y preparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. G) Servicios de catering: servicio de expendio de comidas, bebidas y/o refrigerios, en sus diversos tipos y variedades, con modalidad de entrega en las instalaciones de las obras de construcción civiles, mineras y/o metalúrgicas. H) Salud: prestación de mediana y alta complejidad en servicios médicos y de salud tales como su cobertura, atención, tratamientos y traslados, incluidas urgencias y emergencias. Las mismas se podrán realizar mediante la instalación de establecimientos asistenciales, de salud y consultorios médicos, de forma ambulatoria, con o sin internación, incluyendo todas las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con el arte de curar, ya sea en forma directa o indirecta, así como la adquisición y arrendamiento a terceros de los equipos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto. Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sí garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contrato de colaboración empresarial, contratos del leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones, y otros valores mobiliarios, exceptuando expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.". Los socios acuerdan que la presente Acta será presentada por la Dra. Mariel de los A. Bernal en el Expte. Nº 301-437-2025 de la Dirección provincial de sociedades comerciales a los fines de dar cumplimiento a lo observado por la misma y obtener la respectiva inscripción. Puestas a consideración las mociones, éstas son aprobadas por UNANIMIDAD. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acta siendo las 12.00 pm horas del día fijado en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. Nº 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 245-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-437/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**10 ABR. LIQ. Nº 43407 $3.400,00.-**

Declaración Jurada.- Quienes suscriben, Sr. **ELBIO EFRAIN MAMANI**, DNI 34.970.341, C.U.I.L. 20-34.970.341-7, nacionalidad argentina, edad 33 años, nacido el 11 de marzo de 1992, soltero, empresario y empleado, domiciliado en Avenida Seygaste s/n de la Localidad de Puesto Sey, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; y el Sr. **CARLOS ALBERTO MAMANI**, DNI 30.842.071, C.U.I.L. 20-30.842.071-0, nacionalidad Argentino, edad 40 años, nacido el 22 de junio de 1984 soltero, médico y empresario, domiciliado en Mza. 422 B, Lote 22, Barrio La Paz, Salta Capital, Provincia de Salta; por medio de este acto vienen a formular la siguiente manifestación con carácter de DECLARACION JURADA, respecto de los datos de la firma "**ALCON S.R.L**.", CUIT 33-71650331-9. Asimismo, dejamos desde ya expresa constancia de que no somos personas expuestas políticamente.- DATOS DE LA SOCIEDAD: NOMBRE DE LA SOCIEDAD: ALCON S.R.L. SEDE SOCIAL Y DOMICILIO COMERCIAL: Avenida Seygaste S/N, Localidad de Puesto Sey, Departamento Susques, Provincia de Jujuy.- En la presente dirección funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad comercial. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: alconsrlsey@gmail.com.- RES. UIF 192/ 2024: Los que suscribimos la presente, declaramos bajo juramento que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmamos la presente Declaración en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes abril del año Dos Mil veinticinco.- ACT. NOT. Nº B 00936825- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. Nº 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
**RESOLUCION Nº 245-DPSC-2026.-**
**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-437/2025.-**
**San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2026.-**
**VISTO**:
EI EXPTE. N° 301-437-2025 Iniciado por DRA. MARIEL DE LOS ANGELES BERNAL ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN DE CONTRATO (AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL) DE "ALCON S.R.L." y.
**CONSIDERANDO**:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello:
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**
**RESUELVE**:
**ARTICULO 1º:** ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de DECLARACIÓN JURADA, de los Sres. ELBIO EFRAIN MAMANI Y CARLOS ALBERTO MAMANI, copia que obra a fs. 03/04; ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 2. de fecha 11 de agosto del año 2025, obrante a fs. 06/07 y, ACTA DE REUNION DE SOCIOS Nº 3, de fecha 24 de noviembre del año 2025, con copia a Is 35/37.-
**ARTICULO 2º:** Diligencias a cargo de la DRA. MARIEL DE LOS ANGELES BERNAL o, persona debidamente autorizada.-
**ARTICULO 3º:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**10 ABR. LIQ. Nº 43408 $2.800,00.-**

---

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "J&R SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.".- En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 08 días del mes de enero de 2025, comparecen el señor RODRIGO AGUSTÍN IMPA, D.N.I. N° 42.529.474, CUIT N° 20-42529474-2, soltero, de profesión técnico electrónico, nacido el 05/10/2000, de 25 años de edad, con domicilio real en calle Escolástico Zegada N° 40, Barrio Progreso, de esta ciudad; y el señor JOSÉ ALBERTO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 26.582.465, CUIT N° 20-26582465-0, casado, técnico superior en diseños eléctricos, nacido el 01/08/1978, de 47 años de edad, con domicilio real en calle Torrez Aparicio N° 460, B° 80 viviendas de esta ciudad; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "**J&R SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen,, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.-** DURACION: El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor mediante resolución de la mayoría de los socios, prórroga que se deberá solicitar antes de su vencimiento y por escrito ante las autoridades correspondientes.- **TERCERA**.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGROINDUSTRIA: Desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos y derivados de la actividad agropecuaria, como así también su importación y exportación; b) ALIMENTOS: compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios; c) CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA: estudio, diseño, planificación y ejecución de todo tipo de obras civiles y de construcción, como así también la construcción, reparación, reformas, mejoras y restauraciones de inmuebles en general y la fabricación y montaje de productos metálicos estructurales; d) SERVICIOS PARA EVENTOS: servicios de lunch y catering para fiestas y eventos, alquiler de sillas, mesas, mesones, pantallas, equipos de sonido e iluminación y comercialización de todo tipo de artículos de decoración para fiestas y eventos; e) LOGÍSTICA: servicios de logística, distribución, carga y descarga de mercaderías en general, como así también servicios de apoyo a la actividad minera; f) INMOBILIARIA: servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia o de terceros, compra, venta, administración y alquiler de inmuebles urbanos o rurales.- Para el cumplimiento de las actividades previstas en esta cláusula, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, locar, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios, relacionados al objeto.- **CUARTA.-** CAPITAL SOCIAL: El capital social será de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00) representado por CUATRO MIL (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL ($1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, de las cuales el señor RODRIGO AGUSTÍN IMPA suscribe DOS MIL (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables, representativas del 50% del capital social, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00); y el señor JOSÉ ALBERTO ALTAMIRANO suscribe DOS MIL (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables, representativas del 50% restante del capital social, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00). El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA.-** ACCIONES: Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA.-** TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.-**SEPTIMA.-** ORGANO DE ADMINSTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre

ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA.-** ORGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.-** ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA.-** EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social finalizará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA.-** UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA.-** SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de Jujuy.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios establecen que: **1.** SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su sede social en calle Torrez Aparicio N° 460, B° 80 viviendas de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- **2.** CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social, por la cantidad de CUATRO MIL (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL ($1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3.** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administradores titulares: al señor RODRIGO AGUSTÍN IMPA, D.N.I. N° 42.529.474, CUIT N° 20-42529474-2, soltero, de profesión técnico electrónico, nacido el 05/10/2000, de 25 años de edad, con domicilio real en calle Escolástico Zegada N° 40, Barrio Progreso, de esta ciudad; y al señor JOSÉ ALBERTO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 26.582.465, CUIT N° 20-26582465-0, casado, técnico superior en diseños eléctricos, nacido el 01/08/1978, de 47 años de edad, con domicilio real en calle Torrez Aparicio N° 460, B° 80 viviendas de esta ciudad- Los administradores designados, aceptan los cargos que le han sido conferido, y declaran bajo juramento que no se encuentra comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- **4.** DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO: Los socios declaran bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Torrez Aparicio N° 460, B° 80 viviendas de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy., y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: **contacto@j-rsolucionesintergales.com.-** **5.** AUTORIZACIONES: Asimismo los socios resuelven facultar al Dr. ADRIANO MORONE, D.N.I. N° 35.911.782, abogado, M.P. N° 3468, para que realice todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente.- ACT. NOT. Nº B 00983781- ESC. MARIEL ANDREA PONCE- TIT. REG. Nº 100- PERICO- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
**RESOLUCION Nº 150-DPSC-2026.-**
**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-066/2026.-**
**San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2026.-**
**VISTO**:
Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. ADRIANO MORONE, en carácter de APODERADO de la firma "J&R SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y
**CONSIDERANDO**:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello:
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 8 de enero de 2026 de "J&R SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S."
**ARTICULO 2°:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA,MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-
**ARTICULO 3º:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-
**ARTICULO 4°:** REQUERIR que presente los libros comerciales respectivos al tipo societario que se pretende constituir, para su respectiva rubrica.-

**ARTICULO 5°:** DILIGENCIAS a cargo del DR. ADRIANO MORONE.
**ARTICULO 6°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**10 ABR. LIQ. Nº 43413 $4.300,00.-**

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "TRANSPORTE SORIANO S.A.S".- En la ciudad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de marzo de 2026, COMPARECEN: TREJO ANALIA ALCIRA, argentina, con DNI N° 33.185.741, con CUIL N° 27-33185741-1, nacida el día 9 de diciembre del año 1987, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión empleada, con domicilio real en calle Los Pedregales S/N Olaroz Chico, Dpto. de Susques, Pcia. de Jujuy, y, SORIANO RODOLFO OMAR, argentino, con DNI N° 28.443.977, con CUIL N° 20-28443977-6, nacido el día 22 de febrero del año 1981, quien manifiesta ser soltero, de profesión autónomo, con domicilio real en calle Jama B° La Loma, Susques, Dpto. de Susques, Pcia. de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas de conformidad con las siguientes Estipulaciones: **ARTICULO PRIMERO**: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "**TRANSPORTE SORIANO SAS**" y tiene su domicilio legal y jurisdicción en la PROVINCIA DE JUJUY, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO**: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1) locación de vehículos automotores tipo L6, L7, M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2 y O3, ya sea para fines comerciales o para consumo final, los cuales serán usados en el ámbito provincial e interprovincial, como internacional. 2) Transporte terrestre en general: en especial transporte de cargas en el ámbito provincial e interprovincial, como internacional, de acuerdo con las reglamentaciones que rigen la materia explotar y realizar por cuenta propia y de terceros el transporte de mercaderías general, en especial productos alimenticios, bebidas, ropas, calzados, telas, productos de consumo animal, farmacéuticos, de cosmética y perfumería, productos agropecuarios, en su estado natural, industrializados, materias primas, como así también podrá dedicarse a fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento depósito, embalaje y guarda de muebles y dentro de esa actividad la de comisionista y representaciones de toda operación a fines, en transportes propios o de terceros, en el ámbito nacional e internacional; asimismo, los relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales 3) La sociedad tendrá como objeto comercial, sea por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de Obras Civiles y/o de ingeniería, la ejecución, asesoramiento, conservación, alquiler de maquinaria y mantenimiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas; la promoción, construcción, restauración de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, excavaciones, movimientos de suelos, cerramientos y pinturas. Así también podrá la sociedad presentarse a licitaciones públicas y/o privadas ya sea con entidades estatales nacionales, provinciales o municipales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar muebles e inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro Ban Sud y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada. **ARTÍCULO CUARTO**: CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pagar, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles y lo derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación, representación omisión y/o depósitos; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos, cancelarlos, ya se trate hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales; g) Dar y aceptar toda clase de garantías cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; i) Solicitar marcas de fabricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Prendar, Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) Participar con personas físicas o jurídicos, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles, operaciones que a juicio de su gerencia tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO:** CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de $4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $100 (PESOS CIEN), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrán acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones conferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO SEXTO**: TRANSMISIBILIDAD DE ACCIONES: Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo de dos (2) años. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y

representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario, se realizarán por medio fehaciente, también podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO OCTAVO**: ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptaran, por mayoría absoluta de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán validad las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o la que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO**: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO**: EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO**: UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN: De las utilidades liquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelando el pasivo, y reembolsando el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto se acuerda que: **1.** SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Los Pedregales S/N Olaroz Chico, Dpto. de Susques, Pcia. de Jujuy. **2.** CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben cada uno el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: TREJO ANALIA ALCIRA, suscribe la cantidad de VEINTE MIL (20.000), acciones ordinarias escriturales de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y SORIANO RODOLFO OMAR suscribe la cantidad de VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3.** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: -Designar Administrador/es titular/es a: TREJO ANALIA ALCIRA, con DNI N° 33.185.741, con CUIL N° 27-33185741-1, nacida el día 9 de diciembre del año 1987, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión empleada, con domicilio real en calle Los Pedregales S/N Olaroz Chico, Dpto. de Susques, Pcia. de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que conocen el contenido de la Resolución de la (UIF) N° 11/2011 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente exponentes. -Designar Administrador Suplente a: SORIANO RODOLFO OMAR, con DNI N° 28.443.977, con CUIL N° 20-28443977-6, nacido el día 22 de febrero del año 1981, quien manifiesta ser soltero, de profesión autónomo, con domicilio real en calle Jama B° La Loma, Susques, Dpto. de Susques, Pcia. de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que conoce el contenido de la Resolución de la (UIF) N° 11/2011 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente exponentes.- La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora titular TREJO ANALIA ALCIRA, DNI N° 33.185.741, CUIL N° 27-33185741-1, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.- Finalmente, TREJO ANALIA ALCIRA y SORIANO RODOLFO OMAR, DECLARAN BAJO JURAMENTO que han aceptado el cargo de administrador (titular y suplente, respectivamente) de la sociedad "TRANSPORTE SORIANO SAS" y que, para el ejercicio de tales cargos societario, se comprometen a respetar a los términos del articulo 157 de la Ley General de Sociedades. De la misma manera, y bajo el mismo juramento, declaran que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilidades que prevé el artículo, 206 y 264 de la misma Ley General de Sociedades**. 4-** DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: TREJO ANALIA ALCIRA, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que SORIANO RODOLFO OMAR y TREJO ANALIA ALCIRA, revisten el carácter de beneficiarios finales, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 (modificado por RG 17/2021) de la Inspección General de Justicia. **5.** CORREO ELECTRONICO: Por ultimo, denuncia como dirección de correo electrónico la siguiente: transporte sorianosas@gmail.com. **6.** PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor del Dr. EMANUEL IVAN CARDOZO, MP. 5092, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- En prueba de conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedentes, firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº B 00998273- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. Nº 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

**RESOLUCION Nº 256-DPSC-2026.-**
**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-131/2026.-**
**San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2026.-**

**VISTO**:
Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. EMANUEL IVAN CARDOZO, en carácter de APODERADO de la firma "TRANSPORTE SORIANO S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

**CONSIDERANDO**:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 14 de marzo de 2026 de "TRANSPORTE SORIANO S.A.S."
**ARTICULO 2°:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200 - Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-
**ARTICULO 3°:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-
**ARTICULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo del DR. EMANUEL IVAN CARDOZO.-
**ARTICULO 5°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
**10 ABR. LIQ. Nº 43422 $4.300,00.-**

## REMATES

**SERGIO EDUARDO ALONSO**
**MARTILLERO PÚBLICO**
**M.P. Nº 8**
VIERNES 24.04.2026 HS. 17:00 ESPAÑA 955 - SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION. El día 24/04/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A**., (Art. 39 Ley de Prenda Nº 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT Nº 327A0553122393, chasis marca FIAT 8AP196475J4209442 e inscripto al dominio AC226ZP, de titularidad de CRUZ, MATIAS NELSON, DNI. N° 32707272, BASE $ 6.500.000,00 **Expte. N° C-286014/25** - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – Perico.- 2. Marca FIAT, AÑO 2021, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, motor marca FIAT Nº 552820597882656, chasis marca FIAT 8AP359A32NU147479 e inscripto al dominio AE902GR, de titularidad de ALANCAY, NELSON RUBEN, DNI 33252681- BASE 10.500.000 **-Expte C-271161/2025,** Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 13. San Salvador de Jujuy 3. Marca FIAT, AÑO 2017, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT Nº 327A0550170638, chasis marca FIAT 8AP196475J4218203, e inscripto al dominio AC123GF, de titularidad de FARFAN, TERESITA DEL VALLE, DNI. N° 18676571. BASE $ 7.900.000. **Expte. 942138/25** Juzgado de Procesos Ejecutivos 1 Inst. 2° Nom 4. Marca FIAT, AÑO 2021, tipo PICK-UP CABINA DOBLE, modelo TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6, motor marca FIAT Nº 552810023711773, chasis marca FIAT 988226418MKD83185 e inscripto al dominio AE798VW, de titularidad de BOUTUNET, ENRIQUE DAVID, DNI. N° 35677702. BASE $ 8.500.000,00. **Expte 929518/25.**Juzgado Procesos Ejecutivos 1° Inst. 1ra. Nom DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 24.04.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 9, 17 y 23/04/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863 – SALTA.-

**10/17/24 ABR. LIQ. Nº 43449 $4.400,00.-**

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. Diego Armando Puca Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría n.3, en el **expediente C-129194/2018**, caratulado: "**PEDIDO DE QUIEBRA DIRECTA: ALUMINÉ JUJUY S.R.L**. ", notifica la providencia que a continuación se transcribe: Vistos...Considerando....Resuelve: 1.- Tener presente el "Informe de rendición de cuentas y Proyecto de distribución" y sus aclaraciones, confeccionado por la Sindicatura, conforme surge del Escrito Nro: 1865493, el cual deberá ser compaginado y concordado con los montos de regulación de honorarios profesionales, y en relación a cada crédito, en el plazo de diez días. 2.- Ordenar la publicación mediante edictos por dos días en el Boletín Oficial, haciendo conocer el Proyecto de Distribución Final. 3.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, en función de los argumentos expuestos, de la siguiente manera: a) al CPN Silvina Adela Tuma, la suma de $2.390.799,84; por su actuación como Síndico, durante la tramitación de todo el proceso (art. 255 de la LCQ).b) al Dr. Martín Esteban Sodero, en la suma de pesos $840.000; c) a la Dra. María Victoria Meyer Alcaraz, a la Dra. María Eugenia Cufi y al Dr. Federico Ignacio Mendoza, en la suma de pesos $149.117,92 para cada uno de ellos, por su actuación profesional.- 4.- Hacer lugar a la observación formulada

por el Dr. Gustavo Nicolás Garlatti, en su Escrito Nro: 1885724, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos. 5.- Adicionar a los honorarios fijados con anterioridad, un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. No B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos No 54, fo 673/678, no 235) desde la fecha de la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 6.- Notificar, agregar copia en autos, digitalizar y oportunamente archivar. Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

**10/13 ABR. LIQ. Nº 43450-43463 $3.800,00.-**

## EDICTOS DE USUCAPION

**El Dr. José A. López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-235384/23, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CANCHI, EDUARDA c/ FIGUEROA DE MERCADO, AGUSTINA (y/o sus herederos)**, ordena por este medio a notificar a la demandada FIGUEROA DE MERCADO, AGUSTINA y/o los herederos de la misma y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble sujeto a prescripción, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2025 I.- Proveyendo los escritos nº 1647755 y 1680990 presentados por la Dra. Robles y atento a las constancias acompañadas, encontrándose vencido el plazo para tomar participación, hágase efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados a la Municipalidad de ABRA PAMPA, a los colindantes, Sres. NICOMEDES FIGUEROA, MANUEL FIGUEROA, HEREDEROS de doña MELITONA F. DE MENDOZA, en su representación Santusa y Mario Cleofe Mendoza y LAZARO LLAMPA y ELADIA CARI y a todos aquellos que se considerasen con derechos; teniendo por no afectados los mismos, sobre el inmueble a usucapir. Sin perjuicio de ello, y no habiendo sido notificados en persona, hágase saber a la Defensora Oficial que por turno corresponda que deberá tomar participación por los nombrados y por todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir. II.- Habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Procesal Civil y Comercial, conforme lo normado por el art. 438 del CPCC, ordenase la Anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: PADRON K-905, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 1, MANZANA 9, PARCELA 1016, MATRICULA K-2998, ubicado en calle Macedonio Graz s/nº del Pueblo de ABRA PAMPA. III.- Previo a correr traslado de la demanda a los herederos de la titular registral AGUSTINA FIGUEROA DE MERCADO, deberá la letrada denunciar los nombres y domicilios de los mismos, informar si se ha iniciado el juicio sucesorio y/o si existe declaratoria de herederos y todo otro dato pertinente para la individualización de los mismos. Asimismo, deberá acreditar la notificación a los colindantes que restan notificar, Sres. EUFEMIA FIGUEROA, SILVESTRE ESTOPIÑAN y CLARA COLQUE de CRUZ. IV.- A efectos de la notificación de todos los que se consideren con derecho, notifíquese el presente proveído mediante EDICTO por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local. V.- Hágase saber a la Dra. Robles que deberá confeccionar y subir al SIGJ las diligencias para control y firma de la Actuaria, quedando facultada para su diligenciamiento. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mi: dra. Eleonora Calluso - "San salvador de Jujuy, 23 de junio de 2025. I.- Proveyendo el escrito nº 1785460 del 12/06/25 presentado por la Dra. Robles, atento al informe actuarial que antecede y a lo manifestado por la letrada, notifíquese a los colindantes EUFEMIA FIGUEROA y CLARA COLQUE por Edictos y a todos los que se consideren con derechos por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local. Consecuentemente no habiéndose publicado aún los edictos, deberá adicionarse el presente proveído. II.- De la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado a los herederos de la titular regitral, Sres. LEONOR YAVI MERCADO, APOLINAR MERCADO, DORA OLGA MERCADO, MARIA MAGDALENA MERCADO Y TORIBIO MERCADO, FRANCISCO REILNADO BENICIO, YOLANDA SOFIA BENICIO, FELICIANA MERCADO, DEMETRIO MERCADO Y RAMONA MAGDALENA MERCADO, en los domicilios denunciados, sobre el inmueble individualizado como: PADRON K1-905, MATRICULA K-1-2998, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 1, MANZANA 9, PARCELA 101 b, ubicado en calle Macedonio Graz nº 375 del Bº centro de la Ciudad de ABRA PAMPA, Dpto. de Cochinoca, de la Provincia de Jujuy, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de que si no comparecen se interpretará que la demanda no afectan sus derechos (art. 440, 2º párrafo C.P.C.C). III.- Intímeselos para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. IV.- Hágase saber a la Dra. Robles que se encuentra disponible el oficio a la Dirección de Inmuebles a fin de la anotación de litis, quedando facultada para su diligenciamiento. V.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mi: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- "Expte. Nº C-235.384/23 San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2025. I.- Proveyendo el escrito nº 1804636 presentado por la Dra. Lorena Robles, asistiéndole razón a la letrada, hágase saber a las partes que en el decreto de fecha 23 de junio de 2025, en el punto II.- donde dice: "…De la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado a los herederos de la titular regitral,.., MARIA MAGDALENA MERCADO Y TORIBIO MERCADO,…", debe decir TORIBIO MAMANI. II.- Asimismo, hágase saber a la letrada que el oficio presentado mediante escrito 1822710, para la Anotación de Litis definitiva se encuentra disponible para su diligenciamiento. III.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A.- López Iriarte - Juez. Ante mi: dra. Eleonora Calluso - Secretaria.-"Publíquese los EDICTOS por TRES VECES en 5 DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2025.-

**10/13/15 ABR. LIQ. Nº 43437-43434 $5.700,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Daniel Horacio Camu juez en Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 3, en el **expediente C-174559/2021**, caratulado: "DESPIDO: ALCOBA, ROBERTO FABIAN c/ MIRANDA, MARIO Y QUISPE, JUDITH MALENA", a dictado el siguiente decreto SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre del 2.025.- Atento al informe actuarial que antecede yo solicitado por el Dr. ROQUE F. CHAUQUE en el escrito N° 1921413, téngase por contestada la demanda por parte de los Sres. MARIO MIRANDA Y JUDITH MALENA QUISPE, en los términos del Art. 337 del C.P.C.C. Ley N° 6358. Notifíquese el presente proveído a los Sres. MARIO MIRANDA Y JUDITH MALENA QUISPE mediante Edictos que se publicarán por tres (3) veces en ctnco (5) días en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de masiva circulación local cuyo diligenciamiento queda a cargo del letrado de la parte actora Dr. ROQUE F. CHAUQUE; y los sucesivos por Ministerio ley (Art. 170 del C.P.C.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Marta Silvina Arrieta Juez Por Habilitación, Ante Mi: Proc. Gastón M. Nanterne Casasco- Firma Habilitada.- Se libra a tenor de lo que disponen los arts. 8 de la ley Procesal del Trabajo y 20 de la L.C.T., hallándose su trámite exento de tasas y sellados.-

**06/08/10 ABR. S/C.-**

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal- RFTE.**: Expte. Ministerial Nro. 1414-560/2025** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 562-DP/23) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica a la Oficial Sub Inspector TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA, D.N.I. Nº 35.079.999, Legajo Nº 19.166, que mediante Decreto Nro. 4992-MS/2025 de fecha 31-12-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…ARTÍCULO 1°: Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL SUB INSPECTOR **EMILCE MAYRA JOSEFINA TAPIA,** D.N.I. Nº 35.079.999, LEGAJO Nº 19.166, por infracción al artículo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62º inc. a) de la Ley del Personal Policial Nº 3.758/81…", firmado por el Sr. Gobernador C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sra. TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín – Capital, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro - Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto Nº 4992-MS/2025 a disposición del Sra. TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA.- Fdo. Jorge G. Soto- Comisario Mayor.-

**08/10/13 ABR. S/C.-**

La Dra. Eliazarian, Estrella Anahid en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-264488/2024, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: ALANCAY, HERNAN GUIDO", ordena: "San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2025.- I.-... II.- A fin de dar cumplimiento con lo que ordena el art. 70 del C.C y C.N, ordénese la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes, durante dos meses, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre de HERNAN GUIDO ALANCAY DNI 42.749.210, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado....-Fdo: Dra. Estrella Anahid Eliazarian -Juez del Tribunal de Familia y Héctor Dargam - Prosecretario Técnico Administrativo".-

**09 MAR. 10 ABR. LIQ. Nº 43060 $3.800,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N" 7, Secretaría Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Olga Florencia Soto, DNI 17.396.182, que en el **expediente N° C-267191/2025** caratulado "División de Condominio: Soto, Rene Pedro y otros c/ Soto, Olga Florencia y otros", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2025. 1) Proveyendo la presentación 1597922 y 1636412, téngase por presentada a la Dra. Graciela María Sarrazin, en nombre y representación del Sr. René Pedro Soto, Sra. Rosalía Rosa Soto, Sr. Gualberto Adolfo Soto, Sra. Adelaida Zenaida Soto y Sr. Marcelino Virgilio Soto, a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. 2) Admítase y dese a la presente acción el trámite de JUICIO ABREVIADO, conforme a lo establecido por el art. 2.246 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 329, inc. 2 y ss. del CPC. 3) Confiérase TRASLADO de la demanda a la parte accionada. Sra. Olga Florencia Soto DNI 17.396.182, Sra. Gladys Felisa Ojeda DNI 17.651.002, Sr. Diego Sebastián Soto DNI 31.077.926, Sr. Héctor Daniel Soto DNI 30.417.343, por el término de DIEZ DIAS, con las copias respectivas que deberá proveer el letrado, y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos afirmados por la parte actora y dictar sentencia (art. 450, inc. 1 última parte del CPC). 4) Por el mismo término intimase a denunciar un correo electrónico válido y constituir domicilio legal dentro del perímetro de la localidad asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por ministerio de la ley (art. 65 CPC). 5) Se hace saber que existen diligencias disponibles. 6) Siendo insuficiente el monto aportado concepto de tasa de justicia, intimase a integrar el aporte correspondiente (art. 15, inc. b. Icy 6.442/2024 Ley Impositiva) en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de imponérsele una multa de cinco mil pesos ($5.000,00) diarios por cada día de demora hasta su efectivo pago, a favor de la Biblioteca del Poder Judicial. 7) Asimismo, hágase saber que deberá adjuntar nuevamente la prueba ofrecida (cédula parcelaria) con el texto en dirección horizontal, debiendo en lo sucesivo, hacerlo de la misma manera con toda la documentación que se adjunte. 8) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante mi, Jorge Antonio Velásquez Statella- Firma Habilitada". Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por un (1) día.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2026.-

**10 ABR. LIQ. Nº 43428 $1.900,00.-**

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal: Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1786/2023 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 1299-DP/21**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15º inc. a), g) y z) agravado por el Artículo 40º inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo Primero LINACHE ALEJANDRO DARIO, D.N.I. Nº 31.100.715, Legajo Nº 17.344, que mediante Decreto Nro. 4972-MS/2025 de fecha 31-12-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…ARTÍCULO 1°: Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **CABO PRIMERO ALEJANDRO DARIO LINACHE,** D.N.I. Nº 31.100.715, Legajo Nº 17.344, por infracción al artículo 15º incs. a), g) y z) agravado por el artículo 40º inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto en el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo lega, concordante con el artículo 62º inc. a) de la Ley del Personal Policial Nº 3.75881.", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. LINACHE ALEJANDRO DARIO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 4972-MS/2025 a disposición del Sr. LINACHE ALEJANDRO DARIO.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Soto Jorge Gustavo- Comisario Mayor.-

**10/13/15 ABR. S/C.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, en los autos caratulados: "JURADO, ANTONIO SOLANO POR SUCESORIO", Expte. N° EXP-920810/25, de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en el diario de mayor circulación de dicha localidad. (Art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de "**ANTONIO SOLANO JURADO (DNI N° 8.302.155)** ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Fdo por Dra. Sandra Carolina Perea Secretaria Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 5º Nominación Poder Judicial de Salta. Salta, 04 de Febrero de 2026.-

**08/10/13 ABR. LIQ. Nº 43397 $1.900,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **MARTÍN HÉCTOR PEUCHOT, D.N.I. N° 22.758.592** (Expte. Nº D-54130/24).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 06 de diciembre de 2024.-

**10 ABR. LIQ. Nº 43414 $1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón Juez Oficina Oga Sucesiones, en Expte N' C-295919/2026 Sucesorio Ab Intestato: **AGUIRRE, GLADIS JULIA** Solic. por Cardozo, Gerardo y Cardozo, Viviana Mabel", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. GALDIS JULIA AGUIRRE DNI N° 6.435.014.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich F.H.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2026.-

**10 ABR. LIQ. Nº 43427 $1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Rondon Marisa Eliana Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-292229/26, caratulado. Sucesorio Ab Intestato: "COLELLA, ALBERTO ANTONIO Solic, por Cabezas, Anita Leonor y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Sr. **ALBERTO ANTONIO COLELLA, DNI N° 12.279.764.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2026.-

**10 ABR. LIQ. Nº 43429 $1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca -Juez-, Secretaria Nº 04 a cargo de la Sra. Liliana María Hernández, en el Expediente Nº C-226443/2023 caratulado Sucesorio Ab Intestato de Nicolás Humberto Reyna y Carmen Alejandrina Jacqueline Campos Córdova, cita y emplaza por treinta días a los Herederos y Acreedores de **CARMEN ALEJANDRINA JACQUELINE CAMPOS CÓRDOVA, DNI 4.143.321.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por un día (art. 602 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2026.-

**10 ABR. LIQ. Nº 43432 $1.900,00.-**

El Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 8 - Secretaría 15, en el expediente D-060031/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANTICHI, HECTOR GENARO Solic. por Antichi, Carla Luciana y otros", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a herederos y acreedores de: Don **HÉCTOR GENARO ANTICHI- DNI Nº 14.804.470**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero de 2026.-

**10 ABR. LIQ. Nº 43431 $1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Calderón Juan Pablo- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-293782/2026 "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, ESCOLASTICA SARA y GUTIERREZ, CATALINO Solic. por Gutiérrez, Walter Hernán", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **ESCOLASTICA SARA GUTIÉRREZ DNI 6.629.352 y CATALINO GUTIÉRREZ DNI 7.274.051**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich F.H.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2026.-

**10 ABR. LIQ. Nº 43436 $1.900,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Perico, en el Expte. N° C-278958/25 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato URZAGASTE VERGARA SABINA; SANCHEZ CRURQUINA MEDARDO, citase y emplaza herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sres. **SABINA URZAGASTE VERGARA, DNI N° 11.840.124**, fallecido el 23 de Febrero del año 2000, localidad de Perico, Dpto. El Carmen y el Sr. **MEDARDO SANCHEZ CHURQUINA DNI N° 11.840.119**, fallecido el 29 de Julio del año 2001, ciudad de San Salvador de Jujuy por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día (Art. 602 del CPCC).- A cargo de la Dra. María Gabriela Aban.- Firma Habilitada.- Ciudad de Perico, de Marzo de 2026.-

**10 ABR. LIQ. Nº 43403 $1.900,00.-**